



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROcede.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024/043126) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL "PROGRAMA INSULAR DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2024", CON FECHA DE INICIO EN 2025 Y EJECUCIÓN DURANTE EL 2026, POR LA CANTIDAD TOTAL DE 181.811,50€.**

Visto el expediente nº 2024/043126, relativo a la convocatoria de ayudas del "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024" en este municipio, resulta:

**1º.-** Consta Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, don Adolfo Cordobés Sánchez, en el sentido siguiente:

Se cuenta para el desarrollo de dicho Programa, con la cantidad total de 181.811,50€, correspondiendo el importe de 138.815,37€ al Cabildo de Tenerife, según acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, que ha sido aceptado por este Ayuntamiento y, el importe de 42.996,13€ como aportación municipal del vigente presupuesto.

Asimismo, se deberá llevar a cabo por gestión directa a MUVISA, conforme a las Bases reguladoras y lo establecido para dicho Programa.

**2º.-** Que con fecha 23 de julio de 2020 fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las "Bases reguladoras de ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna", publicadas en el BOP nº 144, de 30 de noviembre de 2020,

**3º.-** Que consta notificados por el Cabildo de Tenerife, los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, de fechas, 03 de julio de 2024 del "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024" (BOP nº 83 de 10 de julio de 2024) y, de 23 de octubre de 2024 de "Aprobación del Anexo I final del Programa Insular de Rehabilitación de Vivienda 2024 y otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos finalmente adheridos al mismo"; habiendo aceptado este Ayuntamiento la subvención concedida por importe de 138.815,37 €.

**4º.-** Que tras los trámites de generación de crédito por nuevos ingresos del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:35:17 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17	

referido importe de 138.815,37 € procedente del Cabildo, que se completa con el crédito municipal por importe de 42.996,13€, resulta la cantidad total de 181.811,50€, con destino a las ayudas a la rehabilitación de viviendas para la presente convocatoria, conforme a la Ordenanza reguladora.

**5º.-** Que conforme al artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios tienen competencias en la protección y gestión de la vivienda de protección públicas con criterios de sostenibilidad financiera. Dicha competencia se recoge con carácter más amplio en el artículo 11-q de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como atribuciones propias, estableciendo que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las Leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras la de vivienda.

El artículo 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, recoge que los Ayuntamientos canarios, en el marco de la legislación autonómica, son titulares entre otras, del control sanitario de viviendas y de la promoción y gestión de viviendas.

**6º.-** Conforme al apartado 3.2 del referido Programa, la ejecución de las distintas actuaciones contempladas en este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento, a través de sus propios Servicios o por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación vigente.

**7º.-** Este Ayuntamiento cuenta con la empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente de esta Corporación, que desarrolla las competencias en materia de vivienda, como servicio público, conforme al expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar dichas competencias en materia de vivienda, que se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85-2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Siendo lo procedente que por el Ayuntamiento se autorice a MUVISA a realizar dicha actividad conforme a la Ordenanza reguladora para el desarrollo de estos Programas publicada en el BOP nº 144 de 30 de noviembre de 2020, respecto de este expediente relativo al Programa de Rehabilitación Insular de Viviendas 2024, con cargo a la financiación insular y municipal.

Conforme a dicha Ordenanza, además de la asistencia en la tramitación, la aplicación de la subvención se llevará a cabo en su totalidad por dicha empresa municipal MUVISA.

En ningún caso respecto de la actividad señalada a efectuar por MUVISA, podrá suponer ejercicio de funciones públicas de autoridad.

**8º.-** Que, a la vista del Informe del Órgano de Gestión Económico Financiero, Sección de Contabilidad, al objeto de dar de alta el Proyecto en el sistema de información contable, (Regla 27. 1 y.3 de la Instrucción de Contabilidad y 26 de la BEP), consta su remisión a dicho Órgano de los siguientes datos del Programa:

a) datos generales del proyecto:

a.1) El código identificativo y denominación del proyecto de gasto:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 2/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

**EL CÓDIGO IDENTIFICATIVO:** No se dispone.

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE GASTO:** "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024."

a.2) año de inicio y las anualidades a que vaya a extender su ejecución

**ANO DE INICIO:** 2025

**ANUALIDADES A QUE VAYA A ENTENDER SU EJECUCIÓN:** 2025 Y 2026

a.3) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de gastos través de las que se vaya a realizar.

**ANUALIDAD 2025:** aplicación presupuestaria: 155/15200/7800196.

(Se aclara que sin perjuicio de que la ejecución del Programa se desarrolle en dos anualidades, al tratarse de ejecución de obras, a nivel presupuestario se contemplará en una sola anualidad, toda vez que, según la Ordenanza reguladora de estas ayudas, se aplican por MUVISA, precisando todo el crédito en 2025 para efectuar las contrataciones correspondientes).

a.4) Para cada una de las anualidades, la aplicación o aplicaciones presupuestarias de ingresos a través de que se prevean obtener los recursos afectados.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS PARA 2025:** No se dispone.

(Se aclara que, según el referido Informe de contabilidad, el ingreso de 138.815,37€, se ha registrado en concepto NO presupuestario 30008 "ingreso Otros Sin Clasificar, Pendiente de Aplicación": (IAD no operación 12024000112091)

(Asimismo se aclara que, respecto de dicho ingreso, se está pendiente de la incoación de Expediente de Modificación Presupuestaria modalidad, Generación de Créditos por nuevos ingresos, una vez se obtenga el RC de la aportación municipal.)

a.5) la cuantía total del gasto estimado inicialmente y de los ingresos previstos.

**CUANTÍA TOTAL GASTO ESTIMADO INICIALMENTE:** 181.811,50€.

**CUANTÍA DE LOS INGRESOS PREVISTOS** por el Cabildo: 138.815,37€, que se completa con la aportación municipal por importe de 42.996,13€.

**9º.-** Que existe crédito con cargo al vigente presupuesto municipal:

-Documento contable RC nº 12025000086349, de fecha 2 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15220 7800196, por importe de 138.815,37€.

-Documento contable RC nº 12025000074935, de fecha 6 de agosto de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15220 7800196, por importe de 42.996,13€.

**10º.-** Que consta dicha subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento 24-25 (línea 8: Ayudas para persona y/o familias que no cuente con recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad), aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 26 de marzo de 2024 (BOP nº 44 de 10/04/2024).

**11º.-** Que, conforme a la misma base séptima de la Ordenanza reguladora y, sin perjuicio de la asistencia en la tramitación de MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta, corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la Resolución de concesión a la Junta de Gobierno Local.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 3/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

Además de la concesión de las ayudas por dicho Órgano, y teniendo en cuenta la gestión directa a MUVISA, resulta de aplicación para la aprobación del presente expediente, el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL, así como el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas, a favor de la Junta de Gobierno Local.

**12º.-** Que consta Comunicado de la Intervención, al que se hacen las siguientes consideraciones:

1. Se corrige la redacción en el punto primero de la parte dispositiva, respecto del proyecto de gasto.

2. Que existen para esta convocatoria y están aprobadas por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de julio de 2020, las "Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna" y, publicadas en el BOP nº 144 de 30 de noviembre de 2020. Se incorporan el expediente.

3. Consta en el punto quinto de esta propuesta, realizar por MUVISA la asistencia en la tramitación, así como la ejecución y justificación conforme establece las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) y al "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024".

4. A los criterios de valoración se hace referencia en el apartado ñ) del punto tercero de esta propuesta, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras:

"ñ) *Criterios de valoración de las solicitudes:*

*- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios de ponderación establecidos en la Base Quinta de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas Bases y normativa que resulte de aplicación; teniendo en cuenta lo establecido en los apartados siguientes:*

*A. Situación socioeconómica, más desfavorable.*

*B. Estado de conservación de la vivienda, más deficiente."*

5. Se aclara que el expediente 2024-015150 de esta Unidad de Vivienda, corresponde a otra convocatoria, conforme a la "Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones para la Conservación y Rehabilitación de viviendas del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 11 de mayo de 2023 y publicada en el BOP nº 144 de 27 de noviembre de 2023. Dicho expediente se encuentra en el trámite de publicación de la resolución provisional a los efectos de alegaciones.

6. La presente convocatoria consta en el Plan Estratégico de Subvenciones, como se recoge en el Punto X de la parte expositiva de este informe. Asimismo, se señala que la última aprobación del PES fue por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de septiembre de 2025 y publicada en el BOP nº109 de 10 de septiembre. (ANEXO 7. LINEA 8: VIVIENDA).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 4/58 -

**13º.-** Que consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal, cuyas observaciones puntos 1 y 5 se incorporan a esta propuesta y, respecto del resto de puntos se procederá en consecuencia lo que proceda.

Por todo lo anteriormente expuesto y, a la vista de la Propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, relativa a la convocatoria del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024 y, su gestión directa por MUVISA; se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, de conformidad con los artículos 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL y, de lo preceptuado en el punto 7º del Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, por el que la Alcaldía delega expresamente en la Junta de Gobierno Local, la competencia para aprobar subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

**15º.-** La Unidad de Vivienda del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primerº.-** Aprobar la autorización del gasto, respecto del Proyecto 2025-011, correspondiente al "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024.", con fecha de inicio en 2025 y ejecución durante el 2026, por la cantidad total de 181.811,5€, según los documentos contables, aplicación presupuestaria e importes siguientes:

-Documento contable RC nº 12025000086349, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15220 7800196, por importe de 138.815,37€.

-Documento contable RC nº 12025000074935, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15220 7800196, por importe de 42.996,13€.

**Segundo.-** Convocar las ayudas del "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, conforme a las Bases publicadas en el BOP nº 144 de fecha de 30 de noviembre de 2020, en los términos siguientes:

a) Disposición reguladora:

- Bases Reguladoras de Ayudas del Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y sus anexos, publicadas en el BOP nº 144, de fecha 30 de noviembre de 2020.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones:

- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención para el Programa 2024, por la cantidad total de 181.811,5€. con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15200 7800196:

-Documento contable RC nº 12025000086349, por importe de 138.815,37€.

-Documento contable RC nº 12025000074935, por importe de 42.996,13€.

- La cuantía de la ayuda individual a otorgar por el Ayuntamiento, no podrá exceder de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo: 2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente. En este caso se deberá tener en cuenta los máximos establecidos para este Programa.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

- Según los requisitos establecidos en dicho Programa Insular, asegurar la función social de la vivienda, con la distribución de las ayudas entre aquellos propietarios que no dispongan de recursos económicos suficientes y cuyas viviendas no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.

- Serán obras para financiar en este Programa, entre otras, aquellas que comprendan total o parcialmente la mejora de las condiciones de accesibilidad, las que garanticen la seguridad de la vivienda tales como el refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales, las que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendio, etc.

d) Forma de concesión:

- Concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

-Tendrán la condición de beneficiario, como destinatario último de la ayuda, las personas físicas que cumplan los requisitos de las Bases Segunda y Cuarta de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)

-Respecto de las obras a realizar, tendentes a garantizar las condiciones mínimas de habitabilidad, conforme a lo dispuesto en el citado apartado 1.2 de referido Programa 2024.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y, en particular, composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes:

- Sin perjuicio de la asistencia en la tramitación que se establecen en las bases para la sociedad municipal MUVISA, la ordenación, instrucción y propuesta corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida (Decreto, Unidad de Vivienda y, la Resolución a la Junta de Gobierno Local, conforme a la Base Séptima de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20)

g) Gastos subvencionables:

- Serán subvencionables, además de aquellos gastos estrictamente relacionados con la ejecución de las obras, materiales, mano de obra, etc., todos aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso.

h) Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

- Plazo de presentación de solicitudes: TREINTA (30) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Lugar de presentación de solicitudes: Para acceder a las ayudas, será necesario presentar solicitud mediante instancia, según modelo que figura en el Anexo I de las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 6/58 -

Bases Reguladoras, que se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal situado en la Calle San Agustín, 38, y demás registros del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

i) Plazo de resolución y notificación, así como el plazo para realizar la actividad subvencionada:

- El plazo de resolución y notificación no podrá superar los tres meses, desde la fecha de acuerdo de iniciación.

- Plazo de ejecución y acreditación de la realización de la totalidad de las obras de rehabilitación por los destinatarios últimos de las ayudas finalizará el 30 DE MAYO DE 2026. Dicho plazo podrá ampliarse por Resolución del Cabildo Insular, previa solicitud motivada y formulada al efecto por el Ayuntamiento, la cual deberá presentarse con una antelación de 20 días a la expiración del plazo inicial, a propuesta de MUVIDA, atendiendo a la marcha de las obras y con el tiempo suficiente para cumplir dicho plazo.

- Plazo para presentar la documentación justificativa que se relaciona en los apartados 8.3 y 8.4 del Programa, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad tanto de la ayuda otorgada como de la aportación municipal, será de TRES MESES, contados a partir de la finalización del plazo concedido para la ejecución de las obras de rehabilitación.

j) Documentos e información que deben acompañarse a la petición:

La solicitud (Anexo I de las Bases) deberá estar firmada por el/la solicitante o por la persona con representación para ello y deberá ir acompañada de los documentos y anexos establecidos en la Base Cuarta, apartado 2 de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20).

k) Posibilidad de reformulación:

- No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a la Base Décima de las Bases Reguladoras.

l) Tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien mediante financiación propia o través de otra subvención:

- 100% financiación pública (Cabildo y Ayuntamiento).

ll) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad:

- La concesión de las ayudas es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administraciones u otros entes públicos o privados, salvo que se trate de obras que complementen y resulten imprescindibles para atender las condiciones mínimas de habitabilidad o para atender cualquiera de las obras a que se refiere el objeto de estas Bases respecto de la vivienda a rehabilitar.

- No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 7/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

m) Pago y justificación:

Conforme establece la Base Octava de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20):

1. El abono de las subvenciones, una vez adoptado el acuerdo de concesión definitiva y reconocimiento de la obligación a favor de sus beneficiarios, se transferirá a la empresa municipal MUVISA, a los efectos de llevar a cabo las rehabilitaciones.
2. Para el caso de recibir el beneficiario otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones u otros entes públicos o privados, que resulten compatibles con la ayuda recibida o fondos del propio beneficiario, se deberán trasferir a MUVISA para su aplicación a dicha rehabilitación. En ese caso se deberá cumplir con las obligaciones de fiscalización y justificación que en su caso correspondan a este Ayuntamiento según la regulación de dichas concesiones, así como las que le correspondan a MUVISA por los fondos transferidos; todo ello, sin perjuicio de las obligaciones que tenga el beneficiario por las mismas.

En este sentido, la CUENTA JUSTIFICATIVA a presentar antes del plazo previsto en la convocatoria para su justificación y, en su caso, las prórrogas aprobadas, deberá incluir bajo la responsabilidad del declarante, en este caso de MUVISA, los justificantes de gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención pública, específicamente:

1.- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá como mínimo:

1. Relación de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y debida acreditación de la fecha de pago por el interesado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas originales acreditativas de la realización del gasto subvencionado. En ningún caso, se admitirán como justificantes de pagos simples recibos y/o tickets de caja.

3. Los documentos originales deberán presentarse debidamente relacionados y cuantificados en el Registro de la Corporación, debiendo adjuntar además MUVISA una memoria que explique, complete y aclare los justificantes aportados en relación con la aplicación de los fondos recibidos.

4. Documentación en que conste la adopción por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida.

5. Las actividades financiadas, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán acreditarse igualmente, especificando en la justificación que se presente: su importe, procedencia y aplicación de fondos a tales actividades subvencionadas.

n) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 8/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

- Los acuerdos y resoluciones en relación con la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ñ) Criterios de valoración de las solicitudes:

- Para obtener una valoración objetiva de las solicitudes presentadas, se utilizarán los criterios de ponderación establecidos en la Base Quinta de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) a los efectos de conformar una lista ordenada de mayor a menor prioridad, debiéndose cumplir, en todo caso, con todos los requisitos establecidos en estas Bases y normativa que resulte de aplicación; teniendo en cuenta lo establecido en los apartados siguientes:

A. Situación socioeconómica, más desfavorable.

B. Estado de conservación de la vivienda, más deficiente.

o) Medio de notificación y publicación:

- A través de publicación en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>) y en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>)

- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la resolución de concesión, sin perjuicio de la correspondiente notificación al interesado. Asimismo, será comunicado a la BDNS.

p) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas por motivos de la concesión de las subvenciones:

- Se establece como criterios de graduación de posibles incumplimientos según lo establecido la Base Undécima de las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20).

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente convocatoria, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>), así como en el Portal Web de MUVISA (<http://www.muvisa.com>).

**Cuarto.-** Realizar por MUVISA la asistencia en la tramitación, así como la ejecución y justificación conforme establece las Bases Reguladoras (BOP núm. 144 de 30/11/20) y al "Programa Insular de Rehabilitación de Viviendas 2024".

Y, en consecuencia, desarrollará dicha actividad conforme a lo siguiente:

1º.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento, hasta la total finalización y justificación del referido Programa, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo del mismo hasta su total cumplimiento.

2º.- MUVISA, como Ente Gestor de dicho Programa, deberá justificar en su totalidad a este Ayuntamiento, la aplicación de las ayudas aprobadas a los que resulten beneficiarios de las mismas, en las condiciones establecida en las referidas Bases y

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a> .	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 9/58 -

Programa; debiendo aportar la documentación recogida en dichas regulaciones, con el tiempo suficiente, para proceder por este Ayuntamiento a la aprobación de la Cuenta Justificativa y, a la remisión de la justificación en plazo al Cabildo Insular de Tenerife.

### PUNTO 3.- URGENCIAS.

#### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025-046051) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LOS SERVICIOS DE PATROCINIO PRESTADOS POR EL ACREDOR FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS, POR UN IMPORTE DE 64.200,00€.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-046051, relativo al procedimiento de revisión de oficio por los servicios de patrocinio prestados por el acreedor Fundación Canaria Diario de Avisos, NIF G76766708, resulta:

**1º.-** El Área de Alcaldía - Presidencia procedió a realizar un contrato de patrocinio privado con la FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS, por un importe de 64.200,00 €.

**2º.-** Si bien la adjudicataria ejecutó el contrato en los términos pactados, no se tramitó el contrato mediante el procedimiento legalmente establecido. Teniendo en cuenta esta circunstancia, procedería tramitar un procedimiento de revisión de oficio, de acuerdo con el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015 y 38 y sucesivo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como resultado de la ejecución de esta prestación, consta recibida en esta administración la siguiente factura:

Número	Descripción	Importe (€)	F. Factura	Estado
24	AYTO LA LAGUNA – PROYECTO ANAGA 2/05/2025 Artículo ACT. MEDIOAMBIENTALES Dimensiones 1x1 (Película documental, exposición fotográfica y proyecto educativo).	64.200€	04//08/2025	Conformado

Los servicios han sido prestados efectivamente por el acreedor, de conformidad con las cantidades indicadas, conforme a las condiciones y extensión que figuran en lo solicitado y/o pactado por esta Administración y lo aceptado por el contratista, figurando conformada en el sistema de información contable.

**3º.-** A la vista de todo lo anteriormente expuesto resulta que se ha realizado el servicio de patrocinio privado durante el mes de mayo de 2025, habiéndose omitido por el Área de Alcaldía Presidencia el deber de fiscalización previa y el resto de la tramitación sucesiva contemplada en la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.-** Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12025000081609, emitido con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE (€)
112/92000/2269970	Ad.Gral - Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	64.200€
		<b>TOTAL</b> 64.200€

**5º.-** Se ha dado trámite de audiencia al interesado por plazo de diez (10) días para que muestren su conformidad con la indemnización fijada, que se corresponde

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:35:17		- 10/58 -
		Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

con el coste efectivo de la prestación y que no incluye beneficio industrial al ser inexistente por la propia naturaleza jurídica de las prestaciones realizadas, o en su caso formulen alegaciones.

Con fecha 18 de septiembre de 2025 y número de registro de entrada 2025-55415, el interesado presenta su aceptación con el procedimiento, así como con el importe de la indemnización propuesta.

**6º.-** Se incorpora al expediente Dictamen del Consejo Consultivo nº 466/2025, recibido el día 06 de noviembre de 2025, favorable a la revisión de oficio propuesta, al concurrir la causa de nulidad de pleno derecho invocada.

**7º.-** En cumplimiento del artículo 38.3 apartado a), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica.

**8º.-** Consta informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General.

**9º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2025, se acordó la excepción del Calendario del Cierre 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de septiembre de 2025, para el expediente de referencia.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- En cuanto a los fundamentos jurídicos y según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

*"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*

*a) Cuando concurre en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

*b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.*

*c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."*

10.2.- El artículo 39 de la LCSP, dice que:

*"1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

*2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concorra alguna de las causas siguientes:*

*b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia."*

10.3.- Los supuestos de nulidad están recogidos en el art. 47.1 de la LPAC, entre los que se encuentran:

"(...)

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 11/58 - Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

*e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".*

10.4.- En cuanto al procedimiento dispone el artículo 41.1 de la LCSP que:

*"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

10.5.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 de la LCSP, en cuanto:

*"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."*

10.6.- Dispone el artículo 191.3 de la LCSP que:

*"No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:*

*a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista."*

10.7.- La competencia municipal para declarar la omisión de la función fiscalizadora y la aprobación del acuerdo indemnizatorio recae en la Junta de Gobierno Local, siendo ésta, materia indelegable.

Por otro lado, la nulidad según el art. 41.3 LCSP recaerá sobre el órgano de contratación, cuando se trate de contratos de una Administración Pública, de esta manera y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada ley, las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población a los que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno.

**11º.-** El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

**13º.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**14º.-** La Secretaría Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 12/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación de los servicios que se relacionan en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la administración.

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor del acreedor FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS, con NIF G76766708, por el concepto e importe que se detalla por las prestaciones realizadas a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

NATURALEZA JURÍDICA	OBJETO DEL GASTO Y PERÍODO	Importe
Extracontractual	AYTO LA LAGUNA – PROYECTO ANAGA 2/05/2025 Artículo ACT. MEDIOAMBIENTALES Dimensiones 1x1 (Película documental, exposición fotográfica y proyecto educativo).	64.200€

**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado acreedor, por el importe que asimismo se detalla, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al documento contable RC con número 112/92000/2269970 y a la aplicación presupuestaria que a continuación se relaciona:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
112/92000/2269970 Ad.Gral - Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO	64.200€
<b>TOTAL</b>	<b>64.200€</b>

Al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de la siguiente factura por el Servicio gestor -y sin perjuicio de su incorporación material al expediente, para su constancia-, y su eliminación del Registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual:

Número	Descripción	Importe (€)	F. Factura	Estado

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 13/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

24	AYTO LA LAGUNA – PROYECTO ANAGA 2/05/2025 Artículo ACT. MEDIOAMBIENTALES Dimensiones 1x1 (Película documental, exposición fotográfica y proyecto educativo).	64.200€	04/08/2025	Conformado
----	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	------------	------------

**Quinto.-** Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración intervenientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-027449) RELATIVO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, SITO EN AVENIDA DE TACO Nº 177 PARA ALBERGAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE TACO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ADJUDICADO A LA ENTIDAD RAZZIA, S.L., POR UN IMPORTE TOTAL DE 297.000,00 €.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, relativo al "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE TACO Nº 177 PARA ALBERGAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE TACO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 12 de mayo de 2025, suscrita por la Jefa de Sección de Información Ciudadana y el Director del Área de Presidencia y Planificación, en la que se pone de manifiesto la necesidad de disponer de un local adecuado para la atención al público en la conocida como Tenencia de Alcaldía de Taco, así como las deficiencias del inmueble que actualmente se utiliza para tal fin, tanto por la insuficiencia de espacio para albergar los puestos de trabajo necesarios para dicha atención en condiciones óptimas, como desde el punto de vista de la accesibilidad:

*"Concretamente la Tenencia de Alcaldía de Taco está ubicada en C/Los Charcos, s/n. edificio Joy, que aunque es un edificio de tres plantas sólo se puede utilizar para la atención al público la planta baja por accesibilidad.*

*En esa planta baja existe una entrada en la que los ciudadanos esperan y está el gestor de citas, resultando muy pequeña, donde sólo existen las pocas sillas que caben pegadas a la pared, sin tener opción a incluir más para que los ciudadanos tengan un espacio de espera adecuado.*

*A la derecha están los despachos de los concejales para su atención, y el cuarto de ordenadores, y a la izquierda el único habitáculo donde se encuentran las tres mesas de los auxiliares que realizan la atención al ciudadano, siendo imposible por el espacio incluir más trabajadores. Esta oficina no tiene amplitud para que cada mesa tenga el espacio adecuado para la atención sin que haya un cruce de conversaciones, haciendo más difícil la atención.*

*El acceso a las plantas altas queda fuera de la vista de los auxiliares administrativos, ocasionando en varias ocasiones problemas generados por gente que se cuela, pernoctando en dicho edificio con las consecuencias correspondientes.*

*Ha habido en los últimos años reiteradas reclamaciones acerca de la escasez de personal en dicha Tenencia destinados a la atención al público, y si bien en ocasiones no han estado cubiertos los tres puestos, en la actualidad se está solicitando por la*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:35:17		- 14/58 -
		Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

*Sección de Información la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la creación de dos puestos más para la atención en la Tenencia de Taco.*

*Esta demanda viene motivada por el aumento de población que ha habido en los últimos diez años en este núcleo de población de Taco, según nos informa el negociado de Estadística se ha incrementado alrededor de 3.000 personas.*

*La estancia física de la oficina de atención al público no sólo queda insuficiente para poder añadir más puestos de atención, sino que no cumple con los requisitos de distancias necesarios para una accesibilidad si el ciudadano que acude tiene algún tipo de discapacidad física, como por ejemplo el uso de silla de ruedas.*

*En consecuencia, nos encontramos ante la necesidad de un lugar de atención al público donde se puedan ubicar en condiciones óptimas para la atención al ciudadano, cinco puestos de trabajo. Además de que haya una sala donde la ciudadanía pueda esperar su turno de atención en condiciones mínimas aceptables."*

**2º.-** A la vista de la citada Memoria, se dicta Resolución de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, con fecha 19 de mayo de 2025, por la que se ordena el inicio del expediente para el arrendamiento de un local destinado al servicio de atención al público en Taco.

**3º.-** A petición del Servicio de Régimen General e Información Ciudadana se emite informe por el Negociado de Edificios Públicos con fecha 2 de julio de 2025, en los siguientes términos: "*el Ayuntamiento no dispone en la actualidad de locales de titularidad municipal situados en un radio de 250 ml desde la actual oficina del SAC de Taco que reúna las condiciones descritas en la diligencia de fecha 01 de julio de 2025, esto es, con acceso directo a través del espacio público y superficie útil igual o superior a 150 m<sup>2</sup>.*"

Se señala además en dicho informe que el Ayuntamiento dispone de ocho oficinas no contiguas en el edificio situado en la Plaza José Hernández Arrocha, repartidas entre las plantas primera y segunda del citado edificio, con acceso a través del portal y ascensor comunitario y cuya superficie oscila entre 85 y 110 m<sup>2</sup>.

**4º.-** Se incorpora al expediente informe de la Directora Técnica del Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 1 de julio de 2025, en el que se concluye que atendiendo a los aspectos técnicos, urbanísticos, funcionales y de accesibilidad analizados, "*el local L4 cumple con las condiciones de idoneidad requeridas para su adecuación como sede de un Servicio de Atención Ciudadana, conforme a lo solicitado por el Área de Presidencia y Administración – Servicio de Régimen General e Información*", con base en las siguientes consideraciones técnicas:

1. Localización y accesibilidad

*El inmueble se ubica en un entorno urbano consolidado, en un enclave de referencia para la ciudadanía, lo que favorece su identificación y localización. Asimismo, dispone de excelentes condiciones de accesibilidad, tanto peatonales como mediante transporte público y privado, al contar con parada de tranvía a escasa distancia, así como paradas de guagua, taxis y aparcamiento público en el propio edificio.*

2. Superficie y configuración del local.

*El inmueble dispone de una superficie de 301 m<sup>2</sup> en planta baja destinada a la atención al público, complementada con 88 m<sup>2</sup> en planta sótano para usos auxiliares.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 15/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

*La geometría del local —rectangular, sin estrechamientos y con un frente de fachada amplio— permite una distribución interior flexible y eficiente, favoreciendo condiciones óptimas de iluminación, ventilación y accesibilidad funcional. Tiene capacidad para ampliar servicios con las oficinas municipales situadas en planta 1, directamente sobre el local.*

### 3. Estado constructivo y condiciones del edificio

*El inmueble, construido en 2009, presenta un buen estado de conservación estructural y funcional. La adecuación interior deberá ejecutarse conforme a los requerimientos específicos del servicio proyectado, sin que se detecten patologías o limitaciones constructivas relevantes para su utilización.*

### 4. Conformidad urbanística.

*El inmueble se encuentra totalmente urbanizado, gestionado y consolidado, conforme al Plan General de Ordenación de San Cristóbal de La Laguna. No se identifica afección urbanística, ni se encuentra sujeto a protección patrimonial o limitación normativa. El uso propuesto (dotacional público) es compatible con el uso pormenorizado residencial de la zona EC(3)CO, según el artículo 98 de la normativa urbanística vigente.*

### 5. Accesibilidad y cumplimiento normativo

*El local presenta accesibilidad directa desde la vía pública con pendientes en la plaza inferiores al 2% y sin obstáculos, cumpliendo con lo dispuesto en la Orden TMA/851/2021 y la Ley 8/1995 de Accesibilidad de Canarias, así como con el Real Decreto Legislativo 1/2013 en materia de derechos de las personas con discapacidad. Las condiciones existentes permiten su adaptación a las exigencias específicas del uso dotacional previsto, conforme a la normativa técnica vigente."*

**5º.-** Mediante Diligencia dirigida al Servicio de Hacienda y Patrimonio se solicita la emisión de informe acerca de la adecuación a mercado del precio mensual en que se cifra el arrendamiento. En cumplimiento de dicho requerimiento, se emite informe de fecha 17 de septiembre de 2025, en el que se concluye del siguiente modo:

*"Tras el análisis de seis testigos comparables en el rango de 200-400 m<sup>2</sup> en la zona de Taco-Los Majuelos, homogeneizados y ponderados, la renta estimada de Av. Taco nº 177 se sitúa en torno a 4.565 €/mes (IGIC incluido). La renta ofertada de 4.950 €/mes se encuentra en la banda alta del mercado ( $\approx$ 8,43% superior), pero plenamente justificada por factores cualitativos diferenciales: visibilidad, representatividad institucional, ubicación estratégica y escasez de locales intermedios. De acuerdo con la Orden ECO/805/2003 y ECM/599/2025, se concluye que la renta es conforme a mercado".*

**6º.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12025000085175, del ejercicio 2025, por importe total de 297.000,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 29 de septiembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92500 20200, Atención a ciudadanos – Arrendamientos edificios y otras construcciones.

**7º.-** Consta en el expediente Informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 8 de octubre de 2025, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 16/58 -

**8º.-** Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación, con fecha 21 de octubre de 2025.

La Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de contratación.

Con fecha 23 de octubre de 2025 se incorpora el citado informe al expediente.

**9º.-** Con fecha 29 de octubre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General.

**10º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 04 de noviembre de 2025, acordó:

*"Primero.- Aprobar el expediente administrativo de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas relativos al "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE TACO N° 177 PARA ALBERGAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE TACO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", mediante procedimiento negociado sin publicidad, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.*

*Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente al "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE TACO N° 177 PARA ALBERGAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE TACO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe total de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (277.570,20 €), a los que deberá sumarse el IGIC que debe soportar esta Administración, por importe de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS, lo que hace un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (297.000,00 €), con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000085175, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 29 de septiembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92500/20200 – Atención a ciudadanos. Arrendamiento edificios y otras construcciones; con una duración de CINCO (5) AÑOS, pudiendo prorrogarse de manera expresa por anualidades sucesivas, hasta un máximo de 10 años en total; gasto que se distribuye en las anualidades que a continuación se detallan: ..."*

**11º.-** Con fecha 05 de noviembre de 2025, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se cursa invitación a la entidad RAZZIA, S.L., con CIF B38103792, para que proceda, si lo estima oportuno, a la presentación de oferta económica inicial, lo que verifica en plazo.

Tras el examen de la documentación aportada en el Archivo A, y tras subsanarse los defectos inicialmente advertidos, se concluye la adecuación de la misma a lo exigido en el PCAP, por lo que se procede a la admisión del licitador y la apertura del Archivo B, que contiene la oferta económica inicial.

Tras ello, y de conformidad con la Cláusula 14 del PCAP, se formula invitación a presentar oferta final, con el resultado que consta en el expediente.

De todo ello se ha dejado constancia mediante los correspondientes informes que genera la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se incorporan al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 17/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

Prescindiendo de la participación de la Mesa de Contratación, siendo la misma potestativa conforme al artículo 326 LCSP, la comprobación y examen de la documentación ha sido llevada a cabo por el personal técnico del Área, incorporándose al expediente informe con fecha 13 de noviembre de 2025.

**12º.-** Con fecha 18 de noviembre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de la Intervención General. Se tienen por hechas las observaciones que en el mismo se contienen respecto de la inscripción en el Registro de la Propiedad del arrendamiento.

**13º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

13.2.- En cuanto a la naturaleza jurídica el presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

13.3.- La adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 a) apartado 2º LCSP.

13.4.- De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, respecto a su formalización, se señala:

*"16.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de la formalización del contrato, al que se unirá formando*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 18/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

*parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.*

*16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.*

*No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

*16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto indirecto que corresponda, en concepto de penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le pudieren ocasionar."*

**13.5.-** De conformidad con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el presente:

*"Para la correcta ejecución de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas; y cursará al contratista todas las órdenes e instrucciones que deriven del órgano de contratación."*

**13.6.-** La competencia para la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 11, así como el 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

**14º.-** El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**15º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Adjudicar a la entidad RAZZIA, S.L., con CIF B-38103792, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE SITO EN AVENIDA DE TACO N° 177, PARA ALBERGAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE TACO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, y Comprometer el gasto por un importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL EUROS (297.000,00 €), con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000085175, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera con fecha 29 de septiembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92500/20200 – Atención a ciudadanos. Arrendamiento edificios y otras construcciones; con una duración de CINCO (5) AÑOS, pudiendo prorrogarse de manera expresa por anualidades sucesivas, hasta un máximo de 10 años en total; gasto que se distribuye en las anualidades que a continuación se detallan, conforme al importe de adjudicación:

Anualidad	Total	IGIC	Total/IGIC
-----------	-------	------	------------

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:35:17	- 19/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17	

2026 (01.12.2025-30.11.2026)	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2027 (01.12.2026-30.11.2027)	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2028 (01.12.2027-30.11.2028)	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2029 (01.12.2028-30.11.2029)	55.514,04	3.885,96	59.400,00
2030 (01.12.2029-30.11.2030)	55.514,04	3.885,96	59.400,00

**Segundo.-** Formalizar el contrato mediante documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**Tercero.-** Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, un anuncio extractado que dé cuenta de la correspondiente formalización del contrato.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025-057329) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL MUCHACHITO BOMBO INFIERNO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, SUSCRITO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD MERCANTIL DIRECTOS AL ALMA, S.L.U.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-057329, relativo al "CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL MUCHACHITO BOMBO INFIERNO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil DIRECTOS AL ALMA, S.L.U., resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025, se adjudicó a la entidad DIRECTOS AL ALMA, S.L., con CIF B19812080, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "MUCHACHITO BOMBO INFIERNO", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, y COMPROMETER EL GASTO por un importe total de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (29.960,00 €) incluido el IGIC, que asciende a MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (1.960 €), con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000089109, del ejercicio 2025, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 07 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad); cuya ejecución tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025.

**2º.-** El contrato fue formalizado con fecha 19 de noviembre de 2025.

**3º.-** Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera (OGEF), a los efectos de la emisión de los documentos contables relativos al compromiso del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:35:17		- 20/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

gasto (AD), éste indica que "No se ha podido contabilizar el compromiso de gasto anteriormente descrito (ADRC), habida cuenta que el tercero DIRECTOS AL ALMA, S.L., con CIVA19812080, no figura dado de alta en el Sistema Informático contable GEMA o su NIF es erróneo (BEP 28<sup>a</sup>.1)" .

Comprobándose por este Servicio Gestor que, efectivamente, se ha cometido un error material consistente en haber determinado un NIF del tercero incorrecto.

**4º.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**5º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

**6º.-** El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primerº.-** Rectificar la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025, mediante el que se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL MUCHACHITO BOMBO INFIERNO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil DIRECTOS AL ALMA, S.L.U., con CIF B19812080, en los siguientes términos:

- En la parte resolutiva, en el apartado primero, donde dice: "(...//...con CIF A19812080...//...), debe decir (...//...con CIF B19812080...//...).

**Segundo.-** Mantener el resto del contenido del citado acuerdo, en sus mismos términos.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025-057324) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, MEDIANTE EL QUE SE ADJUDICÓ EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL LAS MIGAS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, SUSCRITO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD MERCANTIL DIRECTOS AL ALMA, S.L.U.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-057324, relativo al "CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL LAS MIGAS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil DIRECTOS AL ALMA, S.L.U., resulta:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 21/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025, se adjudicó a la entidad DIRECTOS AL ALMA, S.L., con CIF B19812080, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "LAS MIGAS", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, y COMPROMETER EL GASTO por un importe total de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS (23.540 €) incluido el IGIC, que asciende a mil quinientos cuarenta euros (1.540,00 €), con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000089095, del ejercicio 2025, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 7 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad); cuya ejecución tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025.

**2º.-** El contrato fue formalizado con fecha 19 de noviembre de 2025.

**3º.-** Remitido el expediente al Órgano de Gestión Económico-Financiera (OGEF), a los efectos de la emisión de los documentos contables relativos al compromiso del gasto (AD), éste indica que *"No se ha podido contabilizar el compromiso de gasto anteriormente descrito (ADRC), habida cuenta que el tercero DIRECTOS AL ALMA, S.L., con CIV A19812080, no figura dado de alta en el Sistema Informático contable GEMA o su NIF es erróneo (BEP 28º.1)"*.

Comprobándose por este Servicio Gestor que, efectivamente, se ha cometido un error material consistente en haber determinado un NIF del tercero incorrecto.

**4º.-** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a éstas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**5º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

**6º.-** El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Rectificar la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2025, mediante el que se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL LAS MIGAS, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil DIRECTOS AL ALMA, S.L.U., con CIF B19812080, en los siguientes términos:

- En la parte resolutiva, en el apartado primero, donde dice: "(...//...con CIF A19812080...//...), debe decir (...//...con CIF B19812080...//...).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 22/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

**Segundo.-** Mantener el resto del contenido del citado acuerdo, en sus mismos términos.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2025-056428) RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "SEGURIDAD SOCIAL", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, POR UN IMPORTE TOTAL DE 34.240,00€ INCLUIDO EL IGIC, ADJUDICADO A DON ALBERTO NEGRÍN RAMOS.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-056428, relativo al "CONTRATO PRIVADO PARA LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL SEGURIDAD SOCIAL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta de inicio de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 02 de octubre de 2025, instando a la tramitación del expediente administrativo oportuno para la licitación de un "Contrato privado para la actuación del grupo musical Seguridad Social, por procedimiento negociado sin publicidad, en el marco de la conmemoración del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

La selección de don Alberto Negrín Ramos, con NIF \*\*\*4800\*\*, obedece al hecho de ostentar ésta el derecho exclusivo de representación para gestionar los negocios y derechos artísticos del grupo Seguridad Social en la isla de Tenerife, exclusivamente para la realización del concierto el día 29 de noviembre de 2025 en este municipio.

**2º.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa e Informe de Insuficiencia de Medios en relación al citado contrato privado por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad artística, de fecha 03 de octubre de 2025, con un presupuesto base de ejecución de 34.240,00 € incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 2.240,00 €.

En cuanto a la ejecución, el concierto tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2029, en el marco de una serie de actos de divulgación y dinamización de la clausura del año en que se conmemora el 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del presente contrato, la citada Memoria Justificativa señala lo siguiente:

*"Durante todo el año 2025 la efeméride de la inclusión de la ciudad en la Lista de la Unesco ha demostrado ser una herramienta más que oportuna para reforzar y dar a conocer los valores universales de La Laguna en sus distintas vertientes: patrimonial, turística, social, histórica y política, o en materia de accesibilidad, vivienda e inclusión social, entre otras.*

*En ejercicio de la competencia propia en materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.c) y k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y en ejercicio de la facultad para conformar y ejecutar una política propia y diferenciada según se recoge en artículo 4 de la citada Ley, se han programado y organizado diversas actividades encaminadas a la*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 23/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

*difusión del tal efeméride, buscándose al mismo tiempo la dinamización de la economía local del sector comercial, entre las que se encuentran a celebración de una jornada de conciertos, y en la que tiene la decidida voluntad de fomentar y promover las Artes Escénicas como parte esencial de una política comprometida con la promoción y la difusión de la cultura. En este sentido, se ha propuesto la contratación del Grupo Musical Seguridad Social.*

*La motivación de dicha contratación la sustenta en la amplia trayectoria profesional de grupo, (Dossier profesional), el palmarés de premios importantes así como su conocimiento por un amplio sector de la población.*

*Para el Ayuntamiento de La Laguna, la celebración de este tipo de eventos supone una oportunidad única para transmitir los valores que dieron lugar al reconocimiento de su condición de ciudad Patrimonio de la Humanidad, que ahora se conmemora."*

**3º.-** Mediante Decreto número 10288/2025, de 07 de octubre, de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso el inicio del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acordada en sesión celebrada el 09 de enero de 2024.

**4º.-** El periodo de ejecución del contrato es de UN (1) DÍA, el 29 de noviembre de 2025, ambos inclusive, coincidiendo con la fecha en la que finaliza el año en que ha tenido lugar la conmemoración de los 25 años de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, distintivo otorgado por la UNESCO.

**5º.-** El sistema de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de 34.240,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 2.240,00 €. En dicho precio se incluirán los conceptos que se desglosan a continuación:

- Caché de los artistas.....17.000,00 €
- Traslados.....3.986,97 €
- Transportes internos.....260,00 €
- Estancias.....1.260,00 €
- Dietas.....490,00 €
- Gastos de producción.....2.385,04 €
- Gastos de Gestión.....6.617,99 €
- **Subtotal: 32.000,00 €**
- **IGIC: 2.240,00 €**
- **TOTAL: 34.240,00 €**

En dicha memoria justificativa se incluye también justificación de la no división en lotes, así como de la insuficiencia de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el servicio en cuestión, por razón de la peculiaridad de su objeto.

El plazo de duración del contrato es de UN (1) DÍA, estando prevista su ejecución para el día 29 de noviembre de 2025, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

**6º.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12025000089092, del ejercicio 2025, por importe total de 34.240,00 €, emitido por el Órgano de Gestión

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 24/58 -

Económico-Financiera en fecha 7 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

**7º.-** Consta en el expediente Informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 13 de octubre de 2025, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**8º.-** Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación, con fechas 14 y 24 de octubre de 2025.

**9º.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de contratación.

**10º.-** Con fecha 29 de octubre de 2025 se incorpora al expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, en base a cuyas observaciones se realizan determinadas correcciones, incorporándose nuevamente al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas modificado.

**11º.-** Con fecha 31 de octubre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención municipal.

**12º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 04 de noviembre de 2025, acordó:

*"Primero.- Aprobar el expediente administrativo de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas relativos al "CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "SEGURIDAD SOCIAL", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.*

*Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente al "CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "SEGURIDAD SOCIAL", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", por un importe total de 34.240,00€ incluido el IGIC, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000089092, del ejercicio 2025, por importe total de 34.240,00€, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 07 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad)."*

**13º.-** Con fecha 06 de noviembre de 2025, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se cursa invitación a don ALBERTO NEGRÍN RAMOS, con NIF \*\*\*4800\*\*, para que proceda, si lo estima oportuno, a la presentación de oferta económica inicial, lo que verifica en plazo.

Tras el examen de la documentación aportada en el Archivo A, se requiere al licitador para la subsanación de requisitos previos, lo que verifica con fecha 17 de noviembre de 2025, dentro del plazo otorgado; tras ello, se concluye la adecuación de la misma a lo exigido en el PCAP, por lo que se procede a la admisión del licitador y la apertura del Archivo B, que contiene la oferta económica inicial.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 25/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

De todo ello se ha dejado constancia mediante los correspondientes informes que genera la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se incorporan al expediente.

Prescindiendo de la participación de la Mesa de Contratación, siendo la misma potestativa conforme al artículo 326 LCSP, la comprobación y examen de la documentación ha sido llevada a cabo por el personal técnico del Área, incorporándose al expediente informe con fecha 13 de noviembre de 2025.

**14º.-** Con fecha 19 de noviembre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General.

**15º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

15.2.- En cuanto a la naturaleza jurídica el presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP Nº 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

15.3.- La adjudicación del contrato privado que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 a) apartado 2º LCSP.

15.4.- De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, respecto a su formalización, se señala:

*"16.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a> .	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 26/58 -

*documento administrativo de la formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.*

*16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.*

*No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

*16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto indirecto que corresponda, en concepto de penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le pudieren ocasionar."*

15.5.- De conformidad con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el presente:

*"Para la correcta ejecución de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas; y cursará al contratista todas las órdenes e instrucciones que deriven del órgano de contratación."*

15.6.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 11, así como el 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

**16º.-** El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**17º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Adjudicar a don ALBERTO NEGRÍN RAMOS, con NIF \*\*\*4800\*\*, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el CONTRATO DE SERVICIOS DE LA ACTUACIÓN DEL GRUPO MUSICAL "SEGURIDAD SOCIAL", EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, y COMPROMETER EL GASTO por un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (34.240,00 €) incluido el IGIC, que asciende a dos mil doscientos cuarenta euros (2.240,00 €), con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000089092, del ejercicio 2025, por importe total de 34.240,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 7 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad); cuya ejecución tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 27/58 -

**Segundo.-** Formalizar el contrato mediante documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación,

**Tercero.-** Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, un anuncio extractado que dé cuenta de la correspondiente formalización del contrato.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024042680) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024, REFERIDO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U., Y ESTE EXCMO. REFERENTE AL PROYECTO "ESCUELAS DE TEATRO 2024-2025", A LOS EFECTOS DE SOLVENTAR LA DEFICIENCIA DETECTADA EN CUANTO A LAS FASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024042680, relativo a la participación de este Ayuntamiento en el Proyecto Escuelas de Teatro 2024-2025, Unidades Formativas en Teatro promovido por el Cabildo Insular de Tenerife a través de Auditorio de Tenerife S.A.U. con NIF A38543252, resulta:

**1º.-** Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2024, se aprobó el Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U., y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "*Escuelas de Teatro 2024-2025*". Ello implicó la aprobación del gasto por tres mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (3.744,24€) que será abonada con cargo a la aplicación presupuestaria 33400 46100, RCFUT nº 12024000061575. El Convenio se formalizó el 24 de septiembre de 2024.

**2º.-** A raíz del informe del órgano de Gestión Económica Financiera previo a la contabilización de la disposición del gasto, se manifiesta que no se llegó a tomar acuerdo al respecto, lo que imposibilita su contabilización.

**3º.-** Visto el artículo 54 del RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y que establece que:

*"1. La autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.*

*2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local."*

Y que la suscripción del convenio implica una Disposición del gasto, al existir un tercero con el que se crean obligaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 56, del citado texto legal, se debió acudir a lo previsto en el artículo 67, acumulando ambas fases de autorización y disposición.

**4º.-** Según establece el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "*La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha (...)*".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 28/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

**5º.-** Consta en el expediente documento contable RC 12025000095334, derivado de la aplicación 130 33400 46100, por importe de 3.744,24€.

**6º.-** Consta en el expediente informe de la Intervención Municipal de fecha 19 de noviembre de 2025, donde se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia.

**7º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**8º.-** El Servicio de Cultura del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Cultura, que asume el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de septiembre de 2024, referido a la aprobación del Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife S.A.U., y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "*Escuelas de Teatro 2024-2025*", a los efectos de solventar la deficiencia detectada en cuanto a las fases de ejecución presupuestaria.

**Segundo.-** Autorizar y Disponer el gasto, por importe total de tres mil setecientos cuarenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (3.744,24€) a favor de Auditorio de Tenerife, S.A.U. A38543252 derivado del Convenio de Colaboración entre Auditorio de Tenerife, S.A.U., y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución de unidades formativas en teatro, dentro del proyecto "Escuelas de Teatro 2024-2025" con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 46100, RC 12025000095334.

**Tercero.-** Anular la Autorización de gasto con número de documento contable A 12025000000945, derivado de la aplicación 130 33400 46100, por importe de 3.744,24€.

**Cuarto.-** Continuar con la tramitación sucesiva del expediente.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2025-055159) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS CONSTITUIDAS POR LA EMPRESA TALLERES FEBLES MARTIN, S.L, POR IMPORTE DE 11.057,11€ Y DE 4.592,78 EUROS, PARA RESPONDER, RESPECTIVAMENTE, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD", LOTE 1 "VEHÍCULOS DE 4 RUEDAS O MÁS" Y LOTE 2 "MOTOCICLETAS".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-055159, relativo a la devolución de las garantías definitivas constituidas para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD", Lote 1: "Vehículos de 4 ruedas o más" y Lote 2: "Motocicletas", resulta:

**1º.-** El 06 de julio de 2018 se suscribieron contratos con la empresa TALLERES FEBLES MARTIN, S.L, en virtud de los cuales fueron formalizadas en documento

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 29/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

administrativo las adjudicaciones efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 2 de mayo de 2018, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD", Lote 1: "Vehículos de 4 ruedas o más" y Lote 2: "Motocicletas" (Expte.17-110). Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos contratos, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento garantías definitivas por importe de 11.057,01 euros, respecto al Lote 1 y de 4.592,78 euros, por lo que se refiere al Lote 2, depositadas en la Tesorería Municipal con fecha 2 de mayo y 23 de marzo de 2018 respectivamente.

**2º.-** Con fecha 10 de julio de 2025 y número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2025-041958, se presenta por la entidad TALLERES FEBLES MARTIN, S.L. instancia general en la que solicita la devolución de las referidas garantías definitivas.

**3º.-** Obra en el expediente informe del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 02 de noviembre de 2025, en el que, sucintamente, se hace constar que "...El servicio, según se acredita en las resoluciones de reconocimiento de la obligación de la facturación mensual del contrato, se prestó de conformidad con las condiciones y extensión de lo contratado por esta Administración", así como que "...no consta la existencia de responsabilidades que impidan la adopción de acuerdo sobre la devolución de la garantía definitiva".

**4º.-** Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 4 de noviembre de 2025, se emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, el citado interesado depositó las fianzas que se detallan, por importe de 11.057,11 euros, para el Lote 1 y de 4.592,78 euros, respecto al Lote 2, sin que las mismas, a día de la fecha, hayan sido devueltas. Asimismo, se hace constar que, según los datos del Registro de embargo de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

**5º.-** De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

**6º.-** En el artículo 102 del TRLCSP se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 33.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige los contratos señalados, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

**7º.-** El artículo 65.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 30/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

**8º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de la Intervención Municipal, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 20 de noviembre de 2025.

**9º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

**10º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Devolver las garantías definitivas constituidas en efectivo por la empresa TALLERES FEBLES MARTIN, S.L., con N.I.F: B-38539235, por importe de 11.057,11 euros y de 4.592,78 euros, para responder, respectivamente, de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, INTEGRAL DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD", Lote 1 "Vehículos de 4 ruedas o más" y Lote 2: "Motocicletas".

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2025-031269) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES AL SUMINISTRO DE "LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE", ADJUDICADO A VODAFONE ESPAÑA, S.A.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-031269, relativo al procedimiento de revisión de oficio por el suministro de "Licencias de herramientas de ofimática y almacenamiento en la nube", desde el 21 al 29 de abril de 2025, sin que se haya formalizado contrato administrativo alguno, prestados por el acreedor VODAFONE ESPAÑA, SA, (A80907397), por importe total de 1.967,73 €, resulta:

**1º.-** Por Decreto 7697/2025, de 25 de julio, de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación se resolvió el inicio del procedimiento de revisión de oficio con el fin de que se declare la nulidad de las actuaciones en relación con los suministros antes descritos, ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y al no ser posible la restitución de prestaciones realizadas de forma satisfactoria para esta Administración, procedimiento que conlleva el establecimiento de la correspondiente indemnización para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

**2º.-** La Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, por Decreto número 7208/2022, de 2 de agosto, adjudicó a la empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU (A80907397), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato para el "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y ALMACENAMIENTO EN LA NUBE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe de 194.460,73 €, incluido el IGIC, con una vigencia de dos años, a contar desde el día 21 de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 31/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

septiembre de 2022, día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cinco años.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2024, acordó prorrogar el contrato de referencia por un periodo de seis meses, comprendido entre los días 21 de septiembre de 2024 hasta el 20 de marzo de 2025, ambos inclusive, por un importe de 44.047,62 €, incluido el IGIC, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente en el contrato.

Por el mismo órgano de gobierno, ante los retrasos sufridos en el expediente de contratación del suministro de referencia, con fecha 18 de marzo de 2025, se acuerda una prórroga mensual del citado contrato, por un periodo que comprende desde el 21 de marzo hasta el 20 de abril de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, se adjudicó al proveedor Sistemas Avanzados de Tecnología S.A. (NIF A33117995) el contrato "SUMINISTRO DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA, ALMACENAMIENTO EN LA NUBE Y ASISTENTE DE IA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por el precio de 206.126,63 € sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a 14.428,87 €, lo que hace un total de 220.555,50 €, y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato. El contrato se formaliza el día 23 de abril de 2025, sin embargo, por ciertas dificultades técnicas experimentadas por el adjudicatario a la hora de activar las nuevas licencias, alguna de ellas relacionada con el apagón eléctrico a nivel nacional, las prestaciones objeto del contrato no dieron comienzo efectivo hasta el día siguiente, motivo por el que el suministro se continuó prestando por la empresa VODAFONE ESPAÑA, SAU hasta el 29 de abril de 2025.

Como resultado de la ejecución de esas prestaciones, consta recibida en esta administración la siguiente factura:

Código	Número	Descripción	Importe (€)	F. Factura	Estado
12025002516	9421002537	Licencias Office 365. Expediente 2021050658. Abril 2025	1.967,73	20/05/2025	Conformado

El suministro ha sido prestado efectivamente por el acreedor, durante el periodo comprendido entre los días 21 y 29 de abril de 2025, de conformidad con los precios de mercado y de las cantidades indicadas, coincidiendo el importe facturado con el coste efectivo de la prestación realizada, por lo que el beneficio industrial es inexistente dada la naturaleza de la misma. Con fecha 28 de mayo de 2025, la factura de referencia consta debidamente diligenciada de conformidad por el Técnico municipal responsable del contrato y/o Jefe de la dependencia.

**3º.-** A la vista de todo lo anteriormente expuesto resulta que han suministrado las licencias de herramientas de ofimática y almacenamiento en la nube desde el 21 y 29 de abril de 2025, habiéndose omitido por el Servicio de Informática el deber de fiscalización previa y el resto de la tramitación sucesiva contemplada en la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.-** Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), con número 12025000070301, emitido con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se detalla:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe (€)
---------------------------	-------------

**5º.-** Se ha dado trámite de audiencia al interesado por plazo de diez (10) días para que muestren su conformidad con la indemnización fijada, que se corresponde con el coste efectivo de la prestación y que no incluye beneficio industrial al ser inexistente por la propia naturaleza jurídica de las prestaciones realizadas, o en su caso formulen alegaciones.

Se incorporan al expediente informes del Negociado de Registros y de Atención Ciudadana, así como del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, con fechas 25 y 26 de agosto de 2025, respectivamente, en los que se hace constar que no figura asiento alguno de entrada en relación al presente expediente durante el plazo de alegaciones otorgado.

**6º.-** Conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, para la declaración de nulidad de los actos administrativos se requiere la emisión del correspondiente dictamen favorable del Consejo Consultivo de Canarias. Obra en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo número 418/2025, de 10 de octubre, favorable a la revisión de oficio propuesta, al concurrir la causa de nulidad de pleno derecho invocada.

**7º.-** En cumplimiento del artículo 38.3, apartado a), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica, informando favorablemente la tramitación del expediente.

**8º.-** Consta informe favorable de fiscalización, emitido por la Intervención General.

**9º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- En cuanto a los fundamentos jurídicos y según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

*"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*

*d) Cuando concorra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

*e) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.*

*f) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."*

9.2.- El artículo 39 de la LCSP, dice que:

*"1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:*

*2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concorra alguna de las causas siguientes:*

*(...)*

*b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia."*

9.3.- Los supuestos de nulidad están recogidos en el art. 47.1 de la LPAC, entre los que se encuentran:

*"(...)"*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 33/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

*f) los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".*

9.4.- En cuanto al procedimiento dispone el artículo 41.1 de la LCSP que:

*"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

9.5.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 de la LCSP, en cuanto:

*"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."*

9.6.- Dispone el artículo 191.3 de la LCSP que:

*"No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:*

*a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista."*

9.7.- La competencia municipal para declarar la omisión de la función fiscalizadora y la aprobación del acuerdo indemnizatorio recae en la Junta de Gobierno Local, siendo ésta, materia indelegable.

Por otro lado, la nulidad según el art. 41.3 LCSP recaerá sobre el órgano de contratación, cuando se trate de contratos de una Administración Pública, de esta manera y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada ley, las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población a los que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno.

**10º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**11º.-** El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

**13º.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**14º.-** La Secretaría Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 34/58 -

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación de los servicios que se relacionan en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la administración.

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor del acreedor VODAFONE ESPAÑA SA, con NIF (A80907397), por el concepto e importe que se detalla por las prestaciones realizadas a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

NATURALEZA JURÍDICA	OBJETO DEL GASTO Y PERÍODO	Importe
Extracontractual	Licencias Office 365. Expediente 2021050658. Abril 2025	1.967,73 €

**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado acreedor, por el importe que asimismo se detalla, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al documento contable RC con número 12025000070301 y a la aplicación presupuestaria 120/92000/2269970 Admón. Gral.- Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO, por importe de 1.967,73 €, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de la factura 9421002537, con código en el sistema contable 12025002516, en concepto de "Licencias Ofice 365. Expediente 2021050658. Abril 2025", por importe total de 1.967,73 €, por el Servicio gestor -y sin perjuicio de su incorporación material al expediente, para su constancia-, y su eliminación del Registro FACAe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

**Quinto.-** Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración intervenientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

**URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2021053416) RELATIVO A LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA PARA LA INSTAURACIÓN DEL "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA PESCA EN TENERIFE".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021053416, relativo al Convenio de colaboración

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 35/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 Isla de Tenerife -en adelante GAC- con CIF G76560887, para la promoción del turismo y la información sobre la pesca profesional, pesca recreativa, conservación de los recursos naturales relacionados con el mar y la pesca, así como proyectos de conservación del medio marino, mediante la instauración del centro de interpretación de la pesca en Tenerife, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 07 de diciembre de 2021, aprobó el referido convenio cuyo objeto es la de establecer actuaciones conjuntas para la promoción del turismo y la información sobre la pesca profesional, pesca recreativa, conservación de los recursos naturales relacionados con el mar y la pesca, así como proyectos de conservación del medio marino, para ello se instauró el "Centro de interpretación de la pesca en Tenerife", cuya ubicación, tal y como se desprende de la cláusula segunda del referido convenio es en la Oficina de Información Turística de la Punta del Hidalgo, ubicada en la Carretera General TF-13, Mirador de San Mateo y cuyo proyecto fue conformado mediante Decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Igualdad, LGTBI, Calidad de Vida y Turismo nº 9077/2022 de fecha 23 de septiembre.

**2º.-** El referido convenio fue firmado por las partes interviene el día 10 de diciembre de 2021. Tal y como se desprende de su cláusula séptima, la vigencia del mismo es de 4 años a partir de su firma y por tanto su finalización se produce el día 10 de diciembre de 2025. Dicho convenio se podrá prorrogar por 4 años adicionales, siempre previo acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la fecha en la que expire el plazo de vigencia originariamente acordado.

**3º.-** Con fecha 12 de noviembre de 2025 y registro de entrada nº 2025-067404, el GAC presenta la siguiente documentación:

- ✓ Escrito del presidente del GAC.
- ✓ Certificado del nombramiento del nuevo presidente del GAC.
- ✓ Memoria Justificativa.
- ✓ DNI del nuevo presidente.

En el citado escrito, el presidente de la Asociación manifiesta:

*"Visto el óptimo desarrollo y cumplimiento del mencionado convenio a lo largo de los cuatro años de su desarrollo, desde el GAC Tenerife es de interés dar continuidad al mismo por cuatro años más y es por ello por lo que preséntanos el siguiente escrito manifestando nuestro interés en el interés en prorrogar dicha iniciativa por cuatro años más. Preséntanos igualmente una memoria justificativa en la que se especificamos el cumplimiento de los objetivos marcados y señalados en el convenio de referencia".*

En cuanto a la Memoria justificativa presentada acompañada con dossier fotográfico, así como un Anexo cuantitativo de las charlas y visitas realizadas, se especifica:

➤ *Desde diciembre de 2022, fecha en que se inauguró el Centro de Interpretación, hasta la actualidad, se han desarrollado numerosas actividades de promoción y dinamización, que han alcanzado a un total de 3.880 residentes de la isla de Tenerife, asistentes a las visitas organizadas, conformados por diversos Grupos de Formación, Asociaciones culturales y Colectivos de Mayores entre otros.*

➤ *Igualmente, se ha realizado la promoción y publicidad del CIMP y del discurso del proyecto a través de la realización de campañas de difusión en redes sociales*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 36/58 -

➤ Se han realizado charlas dirigidas al público objetivo y por toda la isla de Tenerife, organización y Gestión de visitas Guiadas a las instalaciones del Centro de Interpretación del Mar y la Pesca de Tenerife en la Oficina de Información Turística de Punta del Hidalgo, San Cristóbal de La Laguna, aportaciones y asesoramiento para el material promocional del CIMP.

➤ Se han desarrollado numerosas actividades de dinamización, realizando charlas relacionadas con el mar y la pesca en diversos emplazamientos de la isla, organizando visitas Guiadas al Centro de Interpretación, elaborando materiales útiles para la información y sensibilización sobre el sector pesquero, el mar y la costa para su uso tanto en las charlas como en las visitas Guiadas.

➤ Casi todos los martes y jueves se realizan visitas Guiadas al espacio expositivo donde se abordan las temáticas del centro y posteriormente se realiza una ruta interpretativa por el Sendero San Juanito) con apoyo del personal contratado para esa a bajo la dirección de el biólogo del Centro. Se proporciona transporte de ida y vuelta a los asistentes, dependiendo de disponibilidad presupuestaria.

➤ Poco a poco, el espacio expositivo se ha convertido en un espacio de referencia en la zona de Punta del Hidalgo y la costa del Municipio de la San Cristóbal de la Laguna.

➤ Se ha ofrecido y llevado a cabo la actividad de formación dirigida al personal de la Oficina de Información Turística (OIT) de Punta del Hidalgo y a cualquier otro personal del ayuntamiento interesado, según lo establecido en el objetivo

➤ Para el desarrollo de los contenidos iniciales del espacio se llevó a cabo, durante los primeros meses, la contratación de una persona Graduada en Biología, y para la dinamización, realización de visitas y Gestión del espacio se contrató a una persona Graduada en turismo con conocimiento de varios idiomas. En ningún caso estas contrataciones Generan obligaciones propias de una relación laboral ni vinculación alguna con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

Con todo ello, el presidente del GAC, firmante de la Memoria presentada, vuelve a manifestar su interés y deseo de renovar el convenio existente con las mismas condiciones y características.

**4º.-** Consta en el expediente, propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio, en la que manifiesta que dado que las actuaciones realizadas se han ejecutado de manera satisfactoria, y sobre todo que los objetivos marcados en el citado convenio, se han cumplido exitosamente, considera de interés, dar continuidad a dichas actuaciones, ya que éstas, enriquecen la información de los recursos turísticos-naturales de la zona, tanto a los residentes como a los visitantes, y es por lo que de acuerdo a las competencias que han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 9 de enero de 2024 y en uso las atribuciones conferidas mediante los Decretos de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024 de 2 de enero rectificado mediante Decreto número 8/2024 de 4 de enero, solicita sea iniciado el expediente relativo a la aprobación de la prórroga de vigencia adicional por 4 años del convenio de referencia.

**5º.-** De acuerdo a lo definido en la cláusula quinta del referido convenio, la Comisión de Seguimiento, tiene como finalidad, entre otras, la de tomar decisiones por unanimidad de sus miembros, y dadas las manifestaciones realizadas por las partes intervenientes en lo concerniente a la prórroga del período o vigencia del citado convenio, determina por unanimidad, el prorrogar por 4 años adicionales el convenio

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 37/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

de referencia, así se hace constar en el Acta de la Comisión de Seguimiento de fecha 19 de noviembre de 2025.

**6º.-** En cumplimiento del trámite preceptivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, definido así en la cláusula séptima del convenio, se incorpora al expediente manifestaciones de las partes prestando su conformidad de prorrogar la vigencia de referido convenio por 4 años adicionales.

**7º.-** El Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, establece en el artículo 15.2 d) entre las atribuciones de la Junta de Gobierno Local, los convenios.

**8º.-** Asimismo, en el citado Reglamento, y según lo expuesto en el artículo 38.3.d), la Asesoría Jurídica, ha emitido informe de fecha 19 de noviembre de 2025, en éste hace constar en su consideración Primera, que: "*El expediente está sujeto a la legislación patrimonial, ya que está prevista la utilización del patrimonio local por un tercero ajeno al Ayuntamiento, sin que así conste en la tramitación del expediente...*".

Sobre este asunto cabe reseñar, que en el expediente si consta el informe del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 01 de diciembre de 2021, y que sus manifestaciones fueron recogidas en el punto 11<sup>a</sup> del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio de referencia; el Servicio de Hacienda y Patrimonio considera que dado el objeto del referido convenio, su uso no es materia en "strictu sensu" de gestión pura y dura del Patrimonio Municipal, sino que responde a la gestión o desempeño de una competencia municipal promocional, y que su uso compartido conlleve asunción de obligaciones por ambas partes (recogida en la Clausula 3º del convenio). Situación ésta que se ha cumplido en su totalidad de manera satisfactoria.

En cuanto a la publicidad recomendada por la Asesoría Jurídica, de la citada Adenda, se procede a añadir el tercer punto en la parte resolutiva del acuerdo, que se ordena la publicación en el Boletín Oficial que corresponde.

**9º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

**11º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar la Adenda de prórroga del convenio de colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna y la Asociación Grupo de Acción Costera para la instauración del "Centro de Interpretación de la Pesca en Tenerife", aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el día 07 de diciembre de 2021.

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de la referida Adenda y de cuantos actos administrativos y documentos se deriven del mismo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 38/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

**Tercero.-** Una vez aprobada y suscrita la citada Adenda, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

**URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2025-059565) RELATIVO AL CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO "CASINO DES ARTISTES", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, ADJUDICADO AL LICITADOR CRISTIAN VELASCO PULIDO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 37.450,00€, INCLUIDO EL IGIC.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-059565, relativo al "CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO "CASINO DES ARTISTES", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente Propuesta de inicio de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 14 de octubre de 2025, instando a la tramitación del expediente administrativo oportuno para la licitación de un "Contrato privado del servicio de dirección artística y producción del espectáculo "Casino Des Artistes", por procedimiento negociado sin publicidad, en el marco de la conmemoración del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad".

La selección de don Cristian Velasco Pulido, con D.N.I. nº \*\*\*7601\*\*, obedece al hecho de ostentar ésta el derecho exclusivo de representación para gestionar los negocios y derechos artísticos del citado espectáculo.

**2º.-** Consta en el expediente Memoria Justificativa e Informe de Insuficiencia de Medios en relación al citado contrato privado por procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad artística, de fecha 15 de octubre de 2025, con un presupuesto base de ejecución de 37.450,00 € incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 2.450,00 €.

En cuanto a la ejecución, el concierto tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025, en el marco de una serie de actos de divulgación y dinamización de la clausura del año en que se conmemora el 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad.

En lo que se refiere a la necesidad e idoneidad del presente contrato, la citada Memoria Justificativa señala lo siguiente:

*"Durante todo el año 2025 la efeméride de la inclusión de la ciudad en la Lista de la Unesco ha demostrado ser una herramienta más que oportuna para reforzar y dar a conocer los valores universales de La Laguna en sus distintas vertientes: patrimonial, turística, social, histórica y política, o en materia de accesibilidad, vivienda e inclusión social, entre otras.*

*En ejercicio de la competencia propia en materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11 g) y k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y en ejercicio de la facultad para conformar y ejecutar una política propia y diferenciada según se recoge en artículo 4 de*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 39/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

*la citada Ley, esta Concejalía programa y organiza diversas actividades encaminadas a la difusión del 25 aniversario de la declaración de La Laguna como Patrimonio de la Humanidad.*

*En el marco de las actividades programadas para la culminación del aniversario, se plantea la contratación del espectáculo de variedades contemporáneo denominado "Casino des artistes". De acuerdo al proyecto, que obra en el expediente, se transformará el Real Casino de La Laguna, emblema patrimonial del casco histórico, en un escenario brillante de música, danza, cabaret y performance. La propuesta resignifica el Casino como lugar de encuentro ciudadano, uniendo memoria y modernidad, y ofreciendo una experiencia artística festiva, diversa e inclusiva que proyecta La Laguna como ciudad abierta, creativa e innovadora.*

*Para el Ayuntamiento de La Laguna, la celebración de este tipo de eventos supone una oportunidad única para transmitir los valores que dieron lugar al reconocimiento de su condición de ciudad Patrimonio de la Humanidad, que ahora se conmemora."*

**3º.-** Mediante Decreto número 11081/2025, de 29 de octubre, de la Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, se dispuso el inicio del correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acordada en sesión celebrada el 9 de enero de 2024.

**4º.-** El periodo de ejecución del contrato es de UN (1) DÍA, el 29 de noviembre de 2025, ambos inclusive, coincidiendo con la fecha en la que finaliza el año en que ha tenido lugar la conmemoración de los 25 años de la declaración de La Laguna como Ciudad Patrimonio de la Humanidad, distintivo otorgado por la UNESCO.

**5º.-** El sistema de determinación del precio de este contrato es a tanto alzado. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de 37.450,00 € incluido el IGIC, por importe de 2.450,00 €. En dicho precio se incluirán los conceptos que se desglosan a continuación:

- Personal artístico: 9.500,00 €
- Personal técnico: 3.500,00 €
- Material técnico: 7.500,00 €
- Escenografía, vestuario y caracterización: 4.500,00 €
- Producción y logística: 3.200,00 €
- Comunicación y documentación: 4.300,00 €
- Coordinación y gestión administrativa: 1.500,00 €
- Contingencias: 1.000,00 €
- Subtotal: 35.000,00 €
- IGIC (7%): 2.450,00 €
- TOTAL: 37.450,00 €

En el PCAP se justifica y motiva la no división el lotes, por motivos técnicos, así como de la insuficiencia de medios propios de esta Administración para llevar a cabo el servicio en cuestión, por razón de la peculiaridad de su objeto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 40/58 -

El plazo de duración del contrato es de UN (1) DÍA, sin que se contemple la posibilidad de prórroga.

**6º.-** La existencia de crédito presupuestario se acredita mediante el Documento Contable de Retención de Crédito (RC), número de documento 12025000094690, del ejercicio 2025, por importe total de 37.450 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 29 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad).

**7º.-** Consta en el expediente Informe favorable del Servicio de Presupuestos, de fecha 3 de noviembre de 2025, relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**8º.-** Se incorporan al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación, con fecha 03 de noviembre de 2025.

**9º.-** La Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de contratación.

Consta unido al expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 06 de noviembre de 2025.

**10º.-** A la vista de lo manifestado en el citado informe jurídico, adoleciendo el expediente de la justificación de la exclusividad sobre el objeto de la contratación, se incorpora declaración responsable sobre la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual por parte de la persona a la que se invitará a formular oferta.

**11º.-** Con fecha 11 de noviembre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención municipal.

**12º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 12 de noviembre de 2025, acordó:

*"APROBAR el expediente administrativo de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas relativos al "CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO "CASINO DES ARTISTES", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria.*

*Segundo.- AUTORIZAR el gasto correspondiente al "CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO "CASINO DES ARTISTES", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD", por un importe total de 37.450,00 € incluido el IGIC, con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000094690, del ejercicio 2025, por importe total de 37.450,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 29 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad)."*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 41/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

**13º.-** Con fecha 12 de noviembre de 2025, por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se cursa invitación al licitador Cristian Velasco Pulido, con NIF \*\*\*7601\*\*, para que procediera, si lo estimara oportuno, a la presentación de oferta económica inicial, lo que verifica en plazo.

Tras el examen de la documentación aportada en el Archivo A, se concluye la adecuación de la misma a lo exigido en el PCAP, por lo que se procede a la admisión del licitador y la apertura del Archivo B, que contiene la oferta económica inicial.

De todo ello se ha dejado constancia mediante los correspondientes informes que genera la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se incorporan al expediente.

Prescindiendo de la participación de la Mesa de Contratación, siendo la misma potestativa conforme al artículo 326 LCSP, la comprobación y examen de la documentación ha sido llevada a cabo por el personal técnico del Área, incorporándose al expediente informe con fecha 19 de noviembre de 2025.

**14º.-** Con fecha 20 de noviembre de 2025 se incorpora al expediente informe de fiscalización de la propuesta de adjudicación.

**15º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

15.1.- Los contratos que celebre el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Particularmente, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

15.2.- En cuanto a la naturaleza jurídica el presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP Nº 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 42/58 -

15.3.- La adjudicación del contrato privado de patrocinio publicitario que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo del artículo 168 a) apartado 2º LCSP.

15.4.- De conformidad con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, respecto a su formalización, se señala:

*"16.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de la formalización del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas.*

*16.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.*

*No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.*

*16.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá al adjudicatario el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, excluido el impuesto indirecto que corresponda, en concepto de penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le pudieren ocasionar."*

15.5.- De conformidad con la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el presente:

*"Para la correcta ejecución de las obligaciones establecidas, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas; y cursará al contratista todas las órdenes e instrucciones que deriven del órgano de contratación."*

15.6.- La competencia para la aprobación del expediente de contratación y la autorización del gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, apartado 11, así como el 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

**16º.-** El Área de Alcaldía-Presidencia, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**17º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Adjudicar al licitador CRISTIAN VELASCO PULIDO, con NIF \*\*\*7601\*\*, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el CONTRATO PRIVADO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y PRODUCCIÓN DEL ESPECTÁCULO "CASINO DES ARTISTES", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 25 ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA LAGUNA COMO CIUDAD PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, y COMPROMETER EL GASTO por un importe total de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 43/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

EUROS (37.450,00 €) incluido el IGIC (7%), que asciende a DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €), con cargo al Documento Contable de Retención de Crédito número 12025000094690, del ejercicio 2025, por importe total de 37.450,00 €, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en fecha 29 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 100 91200 2260996, Órgano Gobierno – Actividades Culturales y Deportivas (25º Aniversario Patrimonio Humanidad); cuya ejecución tendrá lugar el día 29 de noviembre de 2025.

**Segundo.-** Formalizar el contrato mediante documento administrativo dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación,

**Tercero.-** Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público, un anuncio extractado que dé cuenta de la correspondiente formalización del contrato.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

**URGENCIA 11.- EXPEDIENTE (2025-069202 DISP. 6) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DEL CIERRE 2025, LOS EXPEDIENTES DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (O) Y AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO) Y RC.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-069202 Disp. 6, relativo a la necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2025 varios expedientes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2025.

**2º.-** Se hace necesario, dado el carácter esencial del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, puesto que su actividad va dirigida a los colectivos más vulnerables y en situación de exclusión o en riesgo de estarlo, se excepcione del calendario acordado por la Junta de Gobierno Local, y en consecuencia poder continuar la tramitación de los expedientes que a continuación se relacionan, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida:

Relación facturas a dispensar relativas a contratos mayores, menores y de gasto menor:

	Número expediente
1.	2025-006400
2.	2025-014275
3.	2025-029044
4.	2025-046966
5.	2025-053453
6.	2025-053473
7.	2025-055954
8.	2025-055993
9.	2025-056100

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:35:17		- 44/58 -
		Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

10.	2025-058047
11.	2025-059218
12.	2025-059226
13.	2025-060290
14.	2025-060291
15.	2025-060312
16.	2025-060318
17.	2025-060358
18.	2025-060363
19.	2025-060371
20.	2025-060580
21.	2025-060585
22.	2025-060589
23.	2025-060598
24.	2025-060770
25.	2025-060774
26.	2025-060777
27.	2025-061186
28.	2025-061744
29.	2025-061762
30.	2025-063212
31.	2025-063241
32.	2025-063263
33.	2025-063574
34.	2025-063590
35.	2025-063616
36.	2025-064790
37.	2025-064804

Relación facturas a dispensar relativas a contratos mayores, menores y de gasto menor (Coordinación Administrativa), Decretadas por Secretaría después del 31 de octubre:

	Número expediente
1.	2025-033524
2.	2025-035581
3.	2025-053451
4.	2025-053452
5.	2025-053636
6.	2025-053643
7.	2025-054440
8.	2025-054491
9.	2025-054591
10.	2025-055730
11.	2025-055735
12.	2025-055761
13.	2025-055796

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo: 2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 28-11-2025 12:35:17		- 45/58 -
		Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

14.	2025-055944
15.	2025-056088
16.	2025-056094
17.	2025-056110
18.	2025-056116
19.	2025-056123
20.	2025-056143
21.	2025-057983
22.	2025-057993
23.	2025-058027
24.	2025-058094
25.	2025-059205
26.	2025-059248
27.	2025-059263

Expedientes pendientes para tramitar de la aprobación del reajuste presupuestario realizado en el expediente de licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, al resultar insuficiente los créditos existentes:

1.	2024-40441
2.	2024-63206
3.	2024-90495
4.	2025-20773
5.	2025-43638
6.	2025-69200
7.	2025-69201

**3º.-** De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 30 de septiembre de 2025, de aprobación del calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2025", cualquier excepción, debidamente individualizada y justificada, deberá incluir Diligencia de la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos con su conformidad.

**4º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emiten el correspondiente informe que se encuentra incorporado en el expediente.

**5º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asumen la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Excepcionar del Calendario del Cierre 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de septiembre de 2025, los expedientes del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que a continuación se relacionan, para la adopción de los actos administrativos de Reconocimiento de la Obligación (O) y Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) y RC:

Relación facturas a dispensar relativas a contratos mayores, menores y de gasto menor:

	Número expediente
--	-------------------

1.	2025-006400
2.	2025-014275
3.	2025-029044
4.	2025-046966
5.	2025-053453
6.	2025-053473
7.	2025-055954
8.	2025-055993
9.	2025-056100
10.	2025-058047
11.	2025-059218
12.	2025-059226
13.	2025-060290
14.	2025-060291
15.	2025-060312
16.	2025-060318
17.	2025-060358
18.	2025-060363
19.	2025-060371
20.	2025-060580
21.	2025-060585
22.	2025-060589
23.	2025-060598
24.	2025-060770
25.	2025-060774
26.	2025-060777
27.	2025-061186
28.	2025-061744
29.	2025-061762
30.	2025-063212
31.	2025-063241
32.	2025-063263
33.	2025-063574
34.	2025-063590
35.	2025-063616
36.	2025-064790
37.	2025-064804

Relación facturas a dispensar relativas a contratos mayores, menores y de gasto menor (Coordinación Administrativa), Decretadas por Secretaría después del 31 de octubre:

	Número expediente
1.	2025-033524
2.	2025-035581
3.	2025-053451
4.	2025-053452

5.	2025-053636
6.	2025-053643
7.	2025-054440
8.	2025-054491
9.	2025-054591
10.	2025-055730
11.	2025-055735
12.	2025-055761
13.	2025-055796
14.	2025-055944
15.	2025-056088
16.	2025-056094
17.	2025-056110
18.	2025-056116
19.	2025-056123
20.	2025-056143
21.	2025-057983
22.	2025-057993
23.	2025-058027
24.	2025-058094
25.	2025-059205
26.	2025-059248
27.	2025-059263

Expedientes pendientes para tramitar de la aprobación del reajuste presupuestario realizado en el expediente de licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio, al resultar insuficiente los créditos existentes:

1.	2024-40441
2.	2024-63206
3.	2024-90495
4.	2025-20773
5.	2025-43638
6.	2025-69200
7.	2025-69201

Todo ello, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad se resolverán antes del mes de abril de 2026 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

**URGENCIA 12.- EXPEDIENTE (2025-066893) RELATIVO AL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2025-2026, DE CARA A LA ELABORACIÓN DEL LISTADO PRIORIZADO DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA SU INCLUSIÓN, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD EN LA SELECCIÓN Y DEL MODELO DE INFORME SOCIAL.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-066893, relativo al Acuerdo-Marco de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de

Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, resulta:

**1º.-** El Acuerdo-Marco Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, tiene como objeto servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo suponga una reducción del desempleo, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias.

El Plan de Empleo 2025-2026 estará financiado:

- ♦ VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00€), con cargo al PIEC 2025, por el PIEC Estado.
- ♦ DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00€), con cargo al PIEC 2025, que incrementa la dotación para aquellos municipios con menos de 5.000 habitantes.
- ♦ CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00€) de Fondos de Conferencia Sectorial.
- ♦ CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00€) de Fondos de Conferencia Sectorial (elemento para personas mayores de 45 años, priorizándose a los mayores de 52 años).

**2º.-** El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna mediante Decreto número 12736/2025, de 18 de noviembre, el Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte, aprobó en base a este Acuerdo-Marco el Proyecto "La Laguna, Empleo Social 2025-2026" con un importe total de 1.755.318,54€.

**3º.-** En virtud de Decreto número 12792/2025, de 19 de noviembre, del Sr. Alcalde-Presidente, se solicitó al Servicio Canario de Empleo la concesión de subvención dentro del citado anteriormente Acuerdo-Marco y se aprobó el importe que asume la Corporación para cofinanciar el proyecto "La Laguna, Empleo Social 2025-2026".

**4º.-** El Acuerdo-Marco de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción social en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, para dar respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que está atravesando colectivos de vecinos y vecinas del municipio derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral, establece en su CLAUSULA SÉPTIMA que la presentación y firma del formulario de solicitud de la subvención conlleva la adhesión al presente Acuerdo-Marco en todos sus términos.

**5º.-** La cláusula Quinta del citado Convenio establece los requisitos y criterios de selección de las personas participantes, siendo:

- ✓ Tener 18 años cumplidos y menos de 67 años.
- ✓ Estar inscritas como demandante de empleo desempleadas en el SCE, con un período mínimo entre 6 y 12 meses (siendo preferentes las personas con mayor tiempo de inscripción como demandantes de empleo desempleadas).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 49/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

✓ Figurar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto, con una antigüedad superior a seis meses. Se podrá obviar la antigüedad mínima, así como este requisito, únicamente cuando queden puestos por cubrir o en los casos de personas víctimas de violencia de género.

✓ Para participar en este programa se aplicará el criterio de rotación y no repetición, es decir, no haber participado en los últimos 12 meses en ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social del SCE, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a seis meses.

En el caso de no obtener candidatos para los puestos ofertados, el área de Intermediación del SCE propondrá a la entidad ampliar el ámbito de búsqueda a municipios colindantes o que la entidad realice cambios en las categorías/ocupaciones propuestas, siempre que no suponga incremento del importe a subvencionar.

Si una vez realizada la búsqueda de candidatos aplicando los apartados anteriores, persiste el problema de inexistencia de personas candidatas con el perfil solicitado, se podrá obviar el requisito de rotación y no repetición, establecido en el punto 1.4 de la mencionada cláusula quinta de este Acuerdo Marco, siempre y cuando se cumpla con el resto de los requisitos.

Las personas participantes seleccionadas por el Ayuntamiento no podrán superar el 50% del total y para el resto de los casos la preselección de las personas demandantes de empleo las realizará el SCE.

Los criterios para la selección de las personas participantes serán, en el caso de las personas demandantes de empleo desempleadas que sean propuestas por el Ayuntamiento para participar, además de cumplir los requisitos generales, deberán tener informe de los Servicios Sociales, en el que se hayan contemplado los siguientes criterios, establecidos en el propio Acuerdo-Marco:

1. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM por persona (560,00 euros). Para el caso de personas que viven solas el límite de sus ingresos no podrán superar el valor del IPREM (700,00 euros/mes). En ningún caso podrán trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otro demandante de empleo y existieran puestos a cubrir.

2. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los servicios sociales de la entidad correspondiente.

3. Las personas preseleccionadas deberán contar con un período de inscripción mínimo, como demandante de empleo desempleado, de 6 meses en los últimos 12 meses, siendo preferente las personas con mayor tiempo de inscripción como demandantes de empleo desempleadas en los Servicios Públicos de Empleo.

Las personas participantes seleccionadas por el Ayuntamiento no podrán superar el 50% del total y para el resto de casos la preselección de las personas demandantes de empleo las realizará el SCE.

Se debe garantizar preferentemente la participación de los siguientes colectivos:

a) mujeres en una proporción superior al 50%.

b) personas mayores de 45 años, priorizándose a los mayores de 52 años, garantizándose, como mínimo, el 15% de los puestos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 50/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

c) personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género y personas beneficiarias de la PCI.

**6º.-** A su vez, la cláusula Sexta establece el procedimiento de selección por el Ayuntamiento del porcentaje que le corresponde, señalando que se deberá constituir una comisión técnica municipal encargada de valorar la demanda existente, conforme a las condiciones que establezca para cada caso, o en su caso, podrá establecer otro sistema que garantice la objetividad en la selección. Asimismo señala que se ha de elaborar, por el Ayuntamiento, un listado priorizado de las personas propuestas para cada oferta a gestionar con este colectivo.

**7º.-** De conformidad con el artículo 5 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, la situación de exclusión social supone la situación de pérdida de inclusión de las personas en el conjunto de la sociedad, que incluye no solo la falta de ingresos económicos y su alejamiento del mercado de trabajo, sino también un debilitamiento de los lazos sociales, un descenso de la participación social y una pérdida de derechos sociales.

**8º.-** La Ordenanza Municipal de Concesión de Prestaciones Económicas Municipales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de San Cristóbal de La Laguna, aprobadas por Acuerdo Plenario y publicadas en el B.O.P. número 28, de 5 de marzo de 2021, establece la regulación de las prestaciones económicas municipales para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y en ellas se determina los requisitos para ser beneficiarios de las mismas y valoración profesional mediante el correspondiente informe social.

**9º.-** Se propone por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida en base al Informe Técnico realizado por Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, responsable del proyecto y de conformidad con los criterios legales anteriormente citados, modelo de informe social para el Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, en el que se incluya los colectivos preferentes, los criterios para valorar la situación de exclusión social propuestos por los Servicios Sociales municipales y la prelación correspondiente para dar cumplimiento a la cláusula Quinta y Sexta del citado Convenio, y que en base a ellos se elabore listado priorizado de las personas propuestas, siendo los siguientes:

1. Personas beneficiarias de la Prestación Canaria de Inserción (PCI), como colectivo preferente establecido en el Acuerdo-Marco.

Se ha de tener en cuenta la Ley 5/2022, de 19 de Diciembre, por el que se regula la Renta Canaria de Ciudadanía (RCC); ya que en su disposición transitoria tercera establece el régimen transitorio para la percepción de la prestación canaria de inserción hasta la entrada en vigor de la Ley de la Renta Canaria de Ciudadanía; además de la disposición derogatoria única, donde se deroga la Ley 1/2007, de 17 de Enero, por la que se regula la prestación canaria de inserción y sus modificaciones legislativas.

A tener de la regulación legislativa se propone atender como colectivo preferente para este Programa de Empleo Social, las personas beneficiarias de la PCI y de la RCC.

2. Personas desempleadas integrantes de unidades familiares cuya media de ingresos no supere el 80% del valor del IPREM por persona. Para el caso de personas que viven solas el límite de sus ingresos no podrán superar el valor del IPREM. (Clausula Quinta 2.1.1):

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 51/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

Se entenderá por unidad familiar la definida como unidad de convivencia en la Ley 2/2022, de 19 de diciembre, por la que se regula la Renta Canaria de Ciudadanía; todo ello, teniendo en cuenta que uno de los colectivos preferentes propuestos es el de "personas beneficiarias de la PCI/RCC". Según establece la legislación mencionada en materia de la RCC (art. 7): *"Se considera unidad de convivencia... al núcleo familiar constituido por la persona titular y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. Igualmente podrán formar otra unidad de convivencia independiente... las personas que comparten domicilio o espacio habitacional con otras unidades de convivencia sin estar emparentadas, o con aquellas con las que estuvieran emparentadas, en el caso de que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ley, y, además tuvieran a su cargo a: personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%; personas dependientes reconocidas con grado I, II o III; personas menores de edad o bajo la patria potestad, o a menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar; jóvenes hasta los 23 años que acrediten anualmente estar realizando estudios."*

Asimismo, se entenderá que la media de ingresos de la unidad familiar, de la persona propuesta, no supera el 80% del valor del IPREM; cuando la suma de ingresos de la unidad familiar dividida entre el número de miembros no supere los 560,00 euros, correspondiendo esta cuantía al 80% del IPREM, calculado a 14 pagas. Asimismo en el caso, de familias unipersonales la cuantía de ingresos no superará el valor del IPREM (700,00 euros), calculado a 14 pagas.

### 3. Personas en situación de exclusión social atendiendo a los criterios de los Servicios Sociales de la entidad correspondiente.

Se propone mantener los criterios establecidos en ediciones anteriores por los Servicios Sociales municipales, al considerar que los mismos son vertebrales de situaciones de exclusión o que incluso, fomentan el mantenimiento de las familias en situaciones de exclusión. Además, proponiendo mantener la priorización de los mismos, que utilizará la comisión técnica en caso de empate entre las personas propuestas. La prelación de los criterios de situación de exclusión social será:

<b>1</b>	<b>Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses</b>
<b>2</b>	<b>Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo/desahucio</b>
<b>3</b>	<b>Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda.....)</b>
<b>4</b>	<b>Ausencia de redes sociales y familiares</b>
<b>5</b>	<b>Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza</b>

Además, se establecen otra serie de ítems, que sólo se tendrán en cuenta, si la persona propuesta pertenece al mismo/s colectivo/s y posee los mismos criterios de selección, especificando el orden de prelación de los mismos:

<b>Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicoamente (incluidos los mayores de edad)</b>	<b>Nº hijos: .....</b>
<b>Alquiler o hipoteca superior a 150 euros</b>	

**10º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.f) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento

aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009 y publicado en el BOP número 99 el día 27 de mayo de 2009.

**11º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

**12º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar como criterios de Servicios Sociales para entender que las personas en situación de exclusión social y su correspondiente prelación, para el Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, de cara a la elaboración del listado priorizado de las personas propuestas para su inclusión, con el objeto de garantizar la objetividad en la selección, los siguientes:

**CRITERIO SELECCIÓN (se han de cumplir todos)**

Marcar con una X en el cuadro la(s) opción(es) correspondiente(s).

<input type="checkbox"/>	Persona propuesta desempleada, <b>integrante de unidad familiar</b> cuya <b>media de ingresos no supere un importe de 560 euros por persona</b> ; en caso, de <b>unidades familiares unipersonales</b> , sus <b>ingresos no podrán superar 700 euros</b> (en ningún caso podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir)	1
<input type="checkbox"/>	Persona propuesta en <b>situación de exclusión social</b> . A efectos del presente programa se entenderá por persona en situación de exclusión social, aquella en la que concurren AL MENOS DOS de las siguientes circunstancias, expuestas por orden de prelación (marcar las que procedan):	1
	(1) Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses	
	(2) Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo de embargo/desahucio	
	(3) Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda.....)	
	(4) Ausencia de redes sociales y familiares	
	(5) Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza	
<input type="checkbox"/>	Persona <b>desempleada</b> con un periodo mínimo de <b>inscripción</b> en el SCE de <b>6 meses</b> , en los últimos 12 meses	1

**OTROS INDICADORES:** Se establece, por orden de prelación, para seleccionar en caso de empate y una vez se haya seleccionado por **colectivo y criterio**. (marcar lo que proceda)

Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamente (incluidos los mayores de edad)	Nº hijos: .....
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros	

**Segundo.-** Aprobar el siguiente modelo de informe social, en base a los requisitos, colectivo y criterios de selección establecidos en el Acuerdo-Marco y expuestos en el presente Informe:

## **INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES SOBRE PROPUESTA COLECTIVO PARA PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL 2025/2026**

D./Dña. ...., en calidad de Trabajador/a Social de UTS/Unidad....., del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

### **INFORMA**

Que, Don/Doña ..... con DNI/PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO Nº ..... vecino/a de este municipio, se encuentra en situación de exclusión social, puesto que se encuentra en la situación que a continuación se señala:

#### **REQUISITOS COMUNES (QUE SE DEBEN DAR OBLIGATORIAMENTE)**

- Tener 18 años cumplidos y menos de 67 años.**
- Ser persona desempleada y figurar inscrita como demandante de empleo en la oficina del Servicio Canario de Empleo, con un período mínimo entre 6 y 12 meses (siendo preferentes las personas con mayor tiempo de inscripción como demandantes de empleo desempleadas).**
- Figurar en el padrón del municipio de San Cristóbal de La Laguna con una antigüedad superior a 6 meses (excepto personas víctimas de violencia de género).**
- Estar vinculada, la persona propuesta, a la ocupación de la oferta de empleo.**
- No haber participado en los últimos 12 meses de ninguna Política Activa de Empleo ni Planes de Empleo Social, en que haya sido subvencionada la contratación de la persona desempleada, salvo que haya sido por un período inferior a 6 meses.**

#### **COLECTIVOS PREFERENTES (señalar los que procedan)**

- Mujer
- Persona propuesta mayor de 52 años
- Persona propuesta mayor de 45 años
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Persona propuesta con Discapacidad
- Persona propuesta beneficiaria de la PCI/RCC

#### **CRITERIO SELECCIÓN (se ha de cumplir todos)**

Marcar con una X en el cuadro la(s) opción(es) correspondiente(s).

<input type="checkbox"/>	Persona propuesta desempleada, <b>integrante de unidad familiar cuya media de ingresos no supere un importe de 560 euros por persona;</b> en caso, de <b>unidades familiares unipersonales, sus ingresos no podrán superar 70 euros</b> (en ningún caso podrá trabajar en este programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiera otros demandantes de empleo existieran puestos a cubrir)	1
<input type="checkbox"/>	Persona propuesta en <b>situación de exclusión social.</b> A efectos del presente programa se entenderá por persona en situación de exclusión social, aquella en la que concurren AL MENOS DOS de las siguientes circunstancias expuestas por orden de prelación (marcar las que procedan):	1
(1) Personas desempleadas por un periodo superior a 24 meses		

	(2) Personas sin vivienda, vivienda precaria y/o en riesgo o embargo/desahucio	
	(3) Personas sin recursos ni posibilidades de cubrir sus necesidades básicas (alimentos, alquiler, suministros de la vivienda.....)	
	(4) Ausencia de redes sociales y familiares	
	(5) Perceptores de rentas mínimas de inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza	
<input type="checkbox"/>	Persona <b>desempleada</b> con un periodo mínimo de <b>inscripción</b> en el SCE de <b>meses</b> , en los últimos 12 meses	1

**OTROS INDICADORES:** Se establece, por orden de prelación, para seleccionar en caso de empate y una vez se haya seleccionado por **colectivo y criterio**. (marcar lo que proceda)

Por hijos, de la persona propuesta, dependientes económicamente (incluidos los mayores de edad)	Nº hijos: .....
Alquiler o hipoteca superior a 150 euros	

#### SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN FAMILIAR DE LA PERSONA PROPUESTA

*Se ha de exponer con brevedad la situación familiar, para ello se han de tener en cuenta los requisitos de este informe e indicadores puntuables del baremo, de cara a reseñar las situaciones puntuables.*

#### PROPIEDAD PROFESIONAL

##### POSITIVA:

Se valora de forma positiva la inclusión de **D./Dña. ....** en el proceso de selección del Programa de Empleo 2025/2026, con la **categoría profesional de ..... .**

En San Cristóbal de La Laguna, a fecha de firma,

El/la Trabajador/a Social  
Colegiado nº:  
Fdo.: .....

#### URGENCIA 13.- EXPEDIENTE (2025-10889) RELATIVO AL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS QUE DESARROLLAN DICHO PLAN Y QUE CONSTITUYEN LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL SISTEMA PREVENTIVO MUNICIPAL.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-10889, relativo a la aprobación formal del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como la aprobación de los Procedimientos Operativos que desarrollan dicho Plan y que constituyen la estructura operativa del sistema preventivo municipal, resulta:

**1º.-** El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cuenta con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, elaborado conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a> .			
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 55/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

**2º.-** En el seno del Comité de Seguridad y Salud se sometió a análisis, consulta y votación la aprobación del Plan y de los siguientes Procedimientos Operativos de PRL. Dicha tramitación consta en:

- Acta de la sesión extraordinaria de 27 de junio de 2024.
- Acta de la sesión extraordinaria de 28 de octubre de 2024.

Ambas actas acreditan que el Comité conoció, valoró y emitió conformidad respecto a los citados procedimientos, cumpliéndose los arts. 33 y 36 de la Ley 31/1995.

**3º.-** Se han elaborado un total de 27 Procedimientos Operativos de PRL y un Protocolo de Fenómenos Meteorológicos Adversos, que completan el sistema preventivo municipal y permiten una gestión homogénea, documentada y verificable de las diferentes áreas de riesgo.

Finalizada la fase de consulta y participación, corresponde ahora elevar los documentos preventivos a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para su aprobación general.

**4º.-** La Ley 31/1995, art. 16, exige que todas las administraciones públicas dispongan de un Plan de Prevención, que incluya la estructura organizativa, responsabilidades, procedimientos, prácticas y recursos necesarios.

- Art. 14 (Derecho a la protección)
- Art. 16 (Plan de prevención, evaluación y planificación)
- Art. 33 (Consulta y participación de los trabajadores)
- Art. 39 y ss. (Modalidades organizativas)

**5º.-** El RD 39/1997, art. 5, establece que el sistema preventivo debe documentarse mediante procedimientos específicos, que deben ser aprobados por el órgano competente de la entidad.

- Art. 2 (Plan de prevención)
- Art. 5 (Documentación del sistema preventivo)
- Art. 21 (Funciones del Comité de Seguridad y Salud)

**6º.-** El art. 33 de la Ley 31/1995 impone la obligación de consultar a los trabajadores a través del Comité de Seguridad y Salud, exigencia que consta cumplida en las actas aportadas.

**7º.-** El Plan de PRL y los Procedimientos Operativos presentados:

- Cumplen con la normativa estatal y autonómica.
- Han sido revisados y validados por el Comité de Seguridad y Salud.
- Proporcionan una estructura preventiva completa, homogénea y auditada.
- Permiten garantizar el derecho a la protección eficaz de todo el personal municipal.
- Mejoran la trazabilidad, la sistematización y la seguridad jurídica del sistema preventivo.

**8º.-** Consta en el expediente informe emitido por el técnico de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 23 de abril del corriente año.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede/aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede/aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 56/58 - Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17

**9º.-** La Junta de Gobierno Local es competente para aprobar planes, programas y protocolos organizativos, conforme al régimen jurídico local y a la estructura municipal.

**10º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**11º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

**Primero.-** Aprobar la siguiente relación de Procedimientos Operativos:

Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Pr.Op. 01.09 – Notificación e investigación de accidentes e incidentes

Pr.Op. 02.09 – Comunicación de riesgos detectados y mejoras

Pr.Op. 03.09 – Coordinación de actividades empresariales

Pr.Op. 04.09 – Mantenimiento y revisiones de instalaciones industriales

Pr.Op. 05.09 – Protección de trabajadoras embarazadas o en lactancia

Pr.Op. 06.09 – Selección y adquisición de EPIs

Pr.Op. 07.09 – Adquisición y mantenimiento de equipos de trabajo

Pr.Op. 08.09 – Vertidos o derrames de productos químicos

Pr.Op. 09.09 – Gestión de residuos

Pr.Op. 10.09 – Comunicación de accidente grave, muy grave o mortal

Pr.Op. 11.09 – Comunicación, consulta y participación en PRL

Pr.Op. 12.09 – Prevención y control de infección H1N1

Pr.Op. 13.09 – Criterios ergonómicos para mobiliario

Pr.Op. 14.09 – Adaptación o cambio de puesto por salud

Pr.Op. 15.09 – Técnicas de fumigación con agentes químicos

Pr.Op. 16.10 – Prevención y actuación frente al acoso laboral

Pr.Op. 17.10 – Gestión de PRL frente a violencia en el trabajo

Pr.Op. 18.10 – Gestión de PRL con sustancias químicas

Pr.Op. 19.10 – Gestión preventiva de relaciones temporales (ETTs)

Pr.Op. 20.10 – Gestión de la formación en PRL

Pr.Op. 21.11 – Ergonomía y seguridad en diseño de lugares de trabajo

Pr.Op. 22.x (si existe, se indicará)

Pr.Op. 23.11 – Evaluación de riesgos laborales

Pr.Op. 24.17 – Gestión de botiquines

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17
Nº expediente administrativo:	2025-068485 Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a> .	
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 57/58 -

Pr.Op. 28.21 – Vigilancia de la salud con SPA

Pr.Op. 29.22 – PRL en trabajos en beneficio de la comunidad

**Segundo.-** Aprobar el siguiente protocolo complementario denominado "Protocolo de actuación frente a Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA)".

**Tercero.-** Ordenar su implantación progresiva en todas las Áreas municipales, bajo la coordinación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

**Cuarto.-** Publicar internamente los procedimientos en la intranet municipal y garantizar su accesibilidad al personal.

**Quinto.-** Facultar al Concejal Delegado del Área para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 28-11-2025 12:35:17	
Nº expediente administrativo:	2025-068485	Código Seguro de Verificación (CSV): 158AE79386F12B8F4E263D12A884863A	
Comprobación CSV:	<a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/158AE79386F12B8F4E263D12A884863A</a>		
Fecha de sellado electrónico:	28-11-2025 12:35:17	- 58/58 -	Fecha de emisión de esta copia: 28-11-2025 12:35:17